



Año

Panamá, R. de Panamá jueves 05 de junio de 2025

N° 30294

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 20472-Elec
(De jueves 08 de mayo de 2025)

POR LA CUAL SE OTORGA UNA DISPENSA Y SE APRUEBA LA UNIFICACIÓN DEL PLAN DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL 2024 (PESIN 2024) Y EL PLAN DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL 2025 (PESIN 2025) EN UN SOLO PLAN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, ELABORADO POR LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Resolución AN N° 20478-Elec
(De viernes 09 de mayo de 2025)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESENTADA POR EL CENTRO NACIONAL DE DESPACHO A LA METODOLOGÍA PARA LA LIQUIDACIÓN Y COBRANZA EN EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD (MLC).

Resolución AN N° 20510-Telco
(De jueves 22 de mayo de 2025)

POR LA CUAL SE CORRIGE EL ANEXO 3 DEL PLAN NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS, TAL COMO FUE MODIFICADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN AN N°.20335-TELCO DE 5 DE MAYO DE 2025, VISTA LA CONSULTA PÚBLICA N°.11-2024.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 1247-2025-DNMySC
(De miércoles 02 de abril de 2025)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA CONTABLE DE ACTIVOS INTANGIBLES BASADA EN LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO (NICSP).

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° DINCRECE-001-2025
(De jueves 22 de mayo de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE DELEGA FIRMA DE RESOLUCIONES PARA DESVINCULACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXADOS O VINCULADOS A UNA ENTRADA PRINCIPAL.

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa N° RPUB 275
(De viernes 16 de mayo de 2025)

QUE APRUEBA LAS BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFÍA CIENTÍFICA DENOMINADO “FOTOCIENCIA 2025”.



CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 39
(De martes 25 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 40
(De martes 25 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 41
(De martes 25 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 42
(De martes 25 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 43
(De martes 25 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA PALMAS / VERAGUAS

Acuerdo N° 7
(De jueves 26 de septiembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR LA VERIFICACIÓN DE MEDIDAS Y LINDEROS DEL EJIDO EXISTENTE EN EL CORREGIMIENTO DE LAS PALMAS DEL DISTRITO DE LAS PALMAS AL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI).

Acuerdo N° 8
(De jueves 24 de octubre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE TOLÉ / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 02-25
(De jueves 06 de marzo de 2025)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLÉ, EJERCIENDO LA FACULTAD QUE LA LEY OTORGA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN MÁS EL USO DEL SALDO FINANCIERO DE LA VIGENCIA FISCAL 2023, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE TOLÉ.



AVISOS / EDICTOS



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 20472 -Elec

Panamá, 8 de mayo de 2025

“Por la cual se otorga una dispensa y se aprueba la unificación del Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional 2024 (PESIN 2024) y el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional 2025 (PESIN 2025) en un solo plan correspondiente al año 2025, elaborado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen jurídico al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante la ASEP) la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los agentes del mercado;
4. Que el numeral 4 del artículo 68 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, otorga a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (en adelante ETESA), la responsabilidad de preparar el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional, que en adelante se llamará Plan de Expansión o PESIN;
5. Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 22 del 19 de junio de 1998, que reglamenta la Ley 6 de 1997, contempla que, a más tardar el 30 de junio de cada año, la Empresa de Transmisión presentará a la ASEP los resultados del Plan de Expansión, incluyendo detalles de la información base utilizada para su elaboración;
6. Que el Reglamento de Transmisión, aprobado mediante Resolución JD-5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones, establece el procedimiento a seguir para la aprobación del Plan de Expansión;
7. Que el artículo 78, literal h, del Reglamento de Transmisión establece que la ASEP realizará, después del 30 de junio y antes del 30 de octubre de cada año, una Consulta Pública para evaluar el Plan de Expansión en general y las modificaciones tarifarias previstas resultantes de las ampliaciones de transmisión a ejecutar, incorporadas en el Plan de Expansión de corto plazo, el Plan de Reposición de corto plazo de los Activos Existentes y del Plan de Expansión del Sistema de Comunicaciones;



Resolución AN No. 20472 -Elec
de 8 de mayo de 2025
Página 2 de 3



8. Que mediante Nota ETE-DI-GPL-503-2024 de 26 de diciembre de 2024, ETESA hizo entrega del Tomo I – Estudios Básicos del PESIN 2024, los cuales deberán ser actualizados, considerando que ya estamos en el año 2025, año del inicio del corto plazo, y que el documento completo del PESIN 2024 no ha sido presentado por ETESA;
9. Que mediante Nota ETE-DI-GPL-43-2025 de 7 de marzo de 2025, ETESA solicitó a esta Autoridad, que se unifique el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional 2024 (PESIN 2024) y el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional 2025 (PESIN 2025), en un solo plan que corresponderá al PESIN 2025, y que además el inicio del periodo de corto plazo sea el 2025;
10. Que ETESA sostiene que dicha unificación permitiría concentrar todos sus esfuerzos en la elaboración de un único documento, evitando la duplicidad de análisis que redundaría en los mismos resultados, lo cual optimizaría el tiempo y los recursos dedicados;
11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de Transmisión, la Empresa de Transmisión será la responsable de elaborar, y actualizar anualmente, el Plan de Expansión de acuerdo con la Definición de Criterios y Políticas para la Expansión del Sistema Interconectado Nacional aprobado por la Secretaría Nacional de Energía (SNE) y en concordancia con los planes de desarrollo del sector energético adoptados por el Estado y elevarlo a la ASEP para su aprobación;
12. Que conforme a la solicitud de ETESA, y con el propósito de tramitar el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional 2025 (PESIN 2025), corresponde que esta Autoridad conceda una dispensa del cumplimiento a la mencionada empresa del artículo 64 del Reglamento de Transmisión, para la presentación del Plan de Expansión 2024. Permitiendo en su lugar la entrega de un plan que integre tantos los análisis correspondientes al PESIN 2024 y el PESIN 2025;
13. Que, acorde con la Jerarquía del Reglamento de Transmisión, el mismo se encuentra supeditado a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y en consecuencia, de lo anterior, el numeral 28 del artículo 9 de dicho texto establece que entre las atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos está, realizar en general, todos los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: DISPENSAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) del cumplimiento del artículo 78 del Reglamento de Transmisión relacionado con la presentación del Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional 2024 (PESIN 2024).

SEGUNDO: APROBAR la unificación del Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional 2024 (PESIN 2024) y el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional 2025 (PESIN 2025) en un solo plan correspondiente al año 2025, presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

TERCERO: ORDENAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) la actualización del Tomo I – Estudios Básicos con los que se elaboró el PESIN 2024 y la unificación del Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional 2024 (PESIN 2024) y el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional 2025 (PESIN 2025).

CUARTO: COMUNICAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) que el inicio del periodo de corto plazo será el año 2025.





Resolución AN No. 20472 -Elec
de 8 de mayo de 2025
Página 3 de 3

QUINTO: COMUNICAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), que la presente Resolución registrará a partir de su notificación y sólo admite el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Resolución JD-5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

En Panamá a los 11 días
del mes de mayo de
2025 a las 9:54 de la mañana
Notifico al Sr. Roy Morales de la
Resolución que antecede.

En Panamá a los _____ días
del mes de _____ de _____
a las _____ de la _____
Notifico al Sr. _____ de la
Resolución que antecede.

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 12 días del mes de mayo 20 25


FIRMA AUTORIZADA



República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 20478-Elec

Panamá, 9 de mayo

de 2025



“Por la cual se aprueba la modificación presentada por el Centro Nacional de Despacho a la Metodología para la Liquidación y Cobranza en el Mercado Mayorista de Electricidad (MLC).”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen jurídico al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, y fue reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998;
3. Que el numeral 1 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los agentes de mercado;
4. Que mediante la Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora aprobó las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, con la finalidad de contar con normas claras y precisas que garantice la transparencia del mercado y de sus precios;
5. Que el numeral 1.1.1.4 de las Reglas Comerciales establece que la implementación de dicha norma se realizará a través de Manuales Detallados de Procedimiento, denominado Metodologías de Detalle, los cuales serán desarrollados por el Centro Nacional de Despacho (CND) con el apoyo del Comité Operativo y la colaboración de los Participantes del Mercado. Dichas metodologías deberán respetar los criterios, principios, y procedimientos generales que se establecen en las Reglas Comerciales y contener todo el detalle necesario para garantizar predictibilidad y transparencia, así como evitar conflictos de interpretación;
6. Que el numeral 15.4.1.7 de las referidas Reglas Comerciales indica que el procedimiento para elaboración o ajuste y aprobación de una Metodología es el siguiente:

“15.4.1.7 El procedimiento para la elaboración o ajuste y aprobación de una Metodología es el siguiente:

- a) *Las propuestas o modificaciones de Metodologías las elaborará el CND, quien puede solicitar el apoyo al Comité Operativo. Una vez se tengan las propuestas, las mismas deberán ser presentadas al Comité Operativo mediante un informe que incluya su justificación y las reglas cuyo detalle implementa.*

69

XCH





Resolución AN No. 20478 -Elec
de 9 de mayo de 2025
Página 2 de 2

- b) *El Comité Operativo tendrá un plazo no mayor de 20 días calendario después de recibido el informe del CND para aprobar, modificar o rechazar las propuestas, lo cual hará a través de un Informe de Metodología que será remitido al CND. Excedido este plazo sin que se presente el referido informe, se entenderá que el Comité Operativo está de acuerdo con la propuesta del CND.*
- c) *El CND, en un plazo no mayor de 7 días calendario después de recibido el informe del Comité Operativo, remitirá a la ASEP el Informe Final de Metodología, el cual incluirá el informe del Comité Operativo y las observaciones y/o comentarios que tenga a dicho informe."*
7. Que mediante Nota No. ETE-DCND-GNP-074-2024 de 15 de agosto de 2024, el Centro Nacional de Despacho (CND) presentó ante esta Autoridad Reguladora la propuesta de modificación a la Metodología para la Liquidación y Cobranza en el Mercado Mayorista de Electricidad (MLC);
8. Que dicha propuesta tiene como objeto modificar la normativa, contenida en los literales (MLC.4.1) y (MLC.4.4), para ajustar la metodología actual a lo aprobado en las Reglas Comerciales, sobre las nuevas causales que determinan cuando un agente tiene incumplimientos por pagos y las acciones que deben ser aplicadas cuando un agente tiene reiteradamente incumplimientos de pagos;
9. Que en atención a lo antes expuesto y a lo establecido en el numeral 15.4.1.8 de las Reglas Comerciales, corresponde a la ASEP aprobar, modificar o rechazar la propuesta incluida en el Informe Final del Proyecto de modificación a la Metodología para la Liquidación y Cobranza en el Mercado Mayorista de Electricidad (MLC);
10. Que luego de analizar la propuesta de modificación presentada, esta Autoridad Reguladora, considera que la misma cumple con los requisitos establecidos en las Reglas Comerciales, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la propuesta de modificación presentada por el Centro Nacional de Despacho a la Metodología para la Liquidación y Cobranza en el Mercado Mayorista de Electricidad (MLC) cuyo texto unificado se transcribe en el **ANEXO A** de la presente Resolución, el cual forma parte integral de la misma.

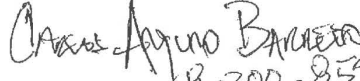
SEGUNDO: ADVERTIR que la presente Resolución rige a partir de su notificación y la misma sólo admite el recurso de reconsideración, el cual debe ser interpuesto dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; y, Resolución No. JD 605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

En Panamá a los 13 días
del mes de Mayo de
2025 a las 10:00 de la mañana
Notifico al Sr. Carlos Barreto de la
Resolución que antecede.


B-300-852 XH





ANEXO A





**METODOLOGÍA PARA LA LIQUIDACIÓN Y COBRANZA EN EL
MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD (MLC)**

- (MLC.1) **OBJETIVO**
- (MLC.1.1) Definir la metodología y el procedimiento de detalle que deben seguirse para la gestión de liquidación y cobranza de todas las transacciones y servicios que se brindan en el Mercado Mayorista de Electricidad (MME) (numeral 14.9.1.7 de las Reglas Comerciales).
- (MLC.2) **DOCUMENTO DE TRANSACCIONES ECONÓMICAS (DTE)**
- (MLC.2.1) **Características Generales del DTE**
- (MLC.2.1.1) En base a la información resultante de la conciliación de todas las transacciones comerciales que realizan los Participantes, el CND elaborará el DTE. Este documento servirá de base para el proceso de liquidación y cobranza. (Numeral 14.7 de las Reglas Comerciales).
- (MLC.2.1.2) El DTE será preparado con la información de las transacciones de un (1) mes calendario.
- (MLC.2.1.3) El DTE contendrá la siguiente información (numeral 14.6.1.2 de las Reglas Comerciales):
- a) El resultado neto de sus transacciones en el Mercado Ocasional;
 - b) Más el resultado neto de su participación en el pago y/o cobro de compensaciones de potencia;
 - c) Más el resultado neto de sus transacciones por generación obligada, o sea pago de los sobrecostos y/o cobro de las compensaciones;
 - d) Más el resultado neto de sus transacciones por pérdidas;
 - e) Más el resultado neto de los servicios auxiliares
- (MLC.2.1.4) El CND elaborará un DTE para cada Participante en donde se reflejará, i) el saldo débito (deudor), ii) el saldo crédito (acreedor) y iii) el saldo neto.
- (MLC.2.1.5) A más tardar el sexto día calendario, o en su defecto el día hábil siguiente, el CND remitirá, por el medio que se haya definido, el DTE correspondiente a los Participantes junto con los archivos que lo sustenten.
- (MLC.2.1.6) Cada Participante está obligado a pagar (saldo débito) y tendrá derecho a cobrar (saldo crédito) los valores que se indiquen en el DTE.
- (MLC.2.2) **Reclamos**
- (MLC.2.2.1) De existir reclamo en contra del DTE correspondiente, no exime de la responsabilidad del Participante de efectuar los pagos de su saldo deudor en los plazos establecidos (numeral 14.8.1.2 de las Reglas Comerciales).
- (MLC.2.2.2) La presentación del reclamo por el Participante y la respuesta al mismo por parte del CND se realizará mediante el medio físico y/o digital definido por el CND.
- (MLC.2.2.3) Los reclamos presentados seguirán el curso que las normas señalan, y de asistirle la razón al Participante, el CND realizará posteriormente el ajuste conforme lo establece el numeral 14.8.1.4 de las Reglas Comerciales.

Anexo A

Metodología para la Liquidación y Cobranza
en el Mercado Mayorista de Electricidad





(MLC.3)	LIQUIDACIÓN
(MLC.3.1)	Selección y Contratación del Banco de Gestión y Cobranza del Mercado Ocasional
(MLC.3.1.1)	Para elegir al Banco de Gestión y Cobranza, el CND elaborará, con el detalle necesario, los Términos de Referencia de los servicios requeridos para el manejo de la gestión de liquidación y cobranza del MME. Estos servicios requeridos deberán ser presentados ante el Comité Operativo para su consideración y observaciones.
(MLC.3.1.2)	El CND preparará una lista corta de las entidades financieras (Bancos), que al momento de la selección pueden brindar el servicio. La lista corta se preparará siguiendo el siguiente procedimiento: 1) Se realizará una encuesta a los Participantes del Mercado y se les consultará cuál(es) es (son) la(s) entidad(es) financiera(s) (Banco(s)) con los cuales mantienen relación comercial. Con esta información se elaborará un listado preliminar. 2) Con el listado preliminar indicado en el numeral 1) se evaluará con base a criterios de solidez (activos total), liquidez, rentabilidad, tecnología, cantidad de sucursales en el país, cantidad de clientes en el sector, etc., a los que se les asignará un peso relativo que será acordado en el Comité Operativo. Al asignar calificación a cada uno de estos criterios, se obtendrán puntajes totales para tales entidades financieras (Bancos). Aquellas entidades financieras (Bancos) que obtengan los diez (10) puntajes totales más altos constituirán la lista corta.
(MLC.3.1.3)	El CND hará un llamado a estas entidades financieras preseleccionadas (Bancos), para celebrar una reunión y presentarle sus necesidades y los requisitos mínimos para poder presentar las ofertas.
(MLC.3.1.3.1)	Entre los requisitos mínimos que se deberán incluir en los Términos de Referencia para la selección y contratación del Banco de Gestión y Cobranza se encuentran: 1) Presentación de una propuesta de Procedimiento para el manejo de la gestión y cobranza del mercado ocasional. 2) Prestación de Servicio de banca electrónica (información sobre el nivel de seguridad, servicio de soporte técnico, fácil navegación, emisión de informes, etc.). 3) Obligaciones de ETESA. 4) Obligaciones de la entidad financiera (Banco) (respecto a servicios de cobro y pago, supervisión de la gestión, designación de un Representante para que actúe en las gestiones inherentes a estas transacciones y absuelva las consultas, notificación de los avances tecnológicos en los servicios que presta para el continuo mejoramiento de la calidad del servicio prestado, requerimientos mínimos de seguridad y confidencialidad en el manejo de la información, aseguramiento de la calidad del servicio y la confiabilidad de la información, posibilidad de constitución de garantías de pago del mercado ocasional. 5) Propuesta económica. Detalle de las comisiones bancarias por los servicios de gestión y cobranzas, así como de la banca en línea, prestados por la entidad financiera (Banco). 6) Modelo del contrato a suscribir.

Anexo A

czhang

Metodología para la Liquidación y Cobranza
en el Mercado Mayorista de Electricidad





7) Otros requisitos mínimos sugeridos por el Comité Operativo.

- (MLC.3.1.4) El CND establecerá fecha y lugar en que las entidades financieras (Bancos) deberán presentar sus ofertas para la prestación de los servicios del Banco de Gestión y Cobranza.
- (MLC.3.1.5) El CND evaluará las ofertas y se asegurará que se cumplan con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Asimismo, presentará al Comité Operativo el informe de evaluación para su aprobación, mismo que incluirá la propuesta económica de la oferta y del manejo administrativo de los servicios solicitados.
- (MLC.3.1.6) Seleccionado el Banco de Gestión y Cobranza, el Representante Legal, o la persona autorizada que éste designe para tal fin, deberá firmar un Contrato de Servicio con ETESA, por un período de cuatro (4) años. Este contrato deberá considerar la posibilidad de prorrogarse por un término de cuatro (4) años adicionales, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en la norma (MLC.3.1.7).
- (MLC.3.1.7) A más tardar doce (12) meses antes del vencimiento del Contrato de Servicio, el CND aplicará una encuesta a todos los Participantes sobre el grado de satisfacción del servicio de gestión y cobranza prestado durante el periodo establecido por parte de la entidad financiera. Se recopilará la información, si el resultado muestra que el grado de satisfacción está por arriba del 80%, se invita a esa entidad financiera (Banco) a presentar nuevamente su oferta que deberá ser igual o mejor a la actual. De lo contrario se iniciará el proceso de selección nuevamente atendiendo lo dispuesto en la norma (MLC.3.1.1). De igual forma, si como producto de la encuesta a los Participantes, a juicio de éstos, resulta con un puntaje menor al 80% se iniciará el proceso de selección de acuerdo a la norma (MLC.3.1.1) de esta metodología. El contenido y el sistema de ponderación de la encuesta será consultado con el Comité Operativo.

Los resultados de la evaluación de la encuesta estarán disponible diez (10) meses antes del vencimiento del contrato.
- (MLC.3.1.8) El CND mantendrá en su página WEB, del conocimiento de los Participantes del Mercado, el nombre del Banco de Gestión y Cobranza y las generales del contacto que aquel banco haya definido para los trámites necesarios para la apertura de las cuentas.

(MLC.3.2) **Procedimiento para la Liquidación**

- a. Cada Participante deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de Gestión y Cobranza (numeral 14.9.15 de las Reglas Comerciales), se exceptúan los Grandes Clientes pasivos que están representados por los Generadores con quienes mantienen su Contrato de Suministro. Será responsabilidad de los Participantes informar al CND las generales de esta cuenta bancaria. Cualquier modificación que se realice sobre esta cuenta, el Participante deberá informarla al CND previo al proceso de pagos y cobros de los DTE.
- b. El CND preparará el Calendario de Liquidación y Cobranza del mes correspondiente. Como mínimo este calendario deberá contener la siguiente información:
 - i. Periodo de elaboración del DTE
 - ii. Entrega del DTE a los Participantes
 - iii. Periodo de transferencias de fondo para los Participantes Deudores
 - iv. Periodo de verificación de fondos
 - v. Fecha de transferencia de fondos a los Participantes Acreedores
 - vi. Fecha efectiva dinero disponible a los Participantes Acreedores

Anexo A

exhang

Metodología para la Liquidación y Cobranza
en el Mercado Mayorista de Electricidad





- c. El Calendario de Liquidación y Cobranza será enviado junto con el DTE a cada Participante. Además el CND lo deberá publicar en su página WEB.
- d. Es responsabilidad de cada Participante estar a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con la Caja de Seguro Social.
- e. Los Participantes que resulten con saldos acreedores una vez recibido el DTE, deben presentar a sus respectivos Participantes deudores las facturas correspondientes, cumpliendo las normativas aplicables.
- f. Los Participantes que presenten saldos deudores una vez recibido el DTE, cuentan con el plazo indicado en el Calendario de Liquidación y Cobranza para realizar los depósitos en sus respectivas cuentas bancarias.
- g. Los Participantes que presenten saldos deudores, deberán informar al CND a más tardar el día laborable previo al primer día de verificación de fondos, señalado en el Calendario de Liquidación y Cobranzas, el o los Participantes Acreedores que no les está realizando el pago por no presentar la factura. De no recibir información alguna el CND asume que se estará pagando a todos los Participantes.
- h. Los Participantes que presenten saldos deudores y que para el pago de sus compromisos en el Mercado Mayorista de Electricidad utilizan fondos públicos, deberán informar al CND a más tardar el día laborable previo al primer día de verificación de fondos, señalado en el Calendario de Liquidación y Cobranzas, el o los Participantes Acreedores que no les está realizando el pago por no presentar la factura y los Paz y Salvos correspondientes. De no recibir información alguna el CND asume que se estará pagando a todos los Participantes.
- i. Considerando los resultados comerciales de los DTE y la información indicada en los literales g y h, el CND preparará y enviará al Banco de Gestión y Cobranzas la información necesaria para las transferencias de las cuentas deudoras a las cuentas acreedoras en la forma que el Banco defina.
- j. El Banco de Gestión y Cobranza cuenta con el plazo definido en el Calendario de Liquidación y Cobranza para verificar la existencia o no de los fondos. De no existir los fondos suficientes en alguna cuenta deudora deberá informarlo al CND con todo el detalle necesario. Lo anterior será incluido como responsabilidad de la entidad financiera en el Contrato de Servicio. Esta situación de impago deberá ser comunicado a la ASEP y a los Participantes conforme lo define el numeral 14.9.1.6 de las Reglas del Mercado.
- k. El Banco de Gestión y Cobranza debe transferir los fondos de las cuentas de los Participantes con saldos deudores a las cuentas de los Participantes Acreedores cumpliendo los plazos definidos en el Calendario de Liquidación y Cobranza.
- l. Los Participantes Acreedores podrán acceder a los fondos transferidos a sus cuentas en el plazo definido en el Calendario de Liquidación y Cobranza.

(MLC.3.3)

Procedimiento para la Liquidación de Saldos Pendientes

- a. Los Participantes que presenten saldos deudores pendientes con Participantes Acreedores a los que no les realizaron el pago oportuno;
 - Por no presentar las facturas y/o los Paz y salvos correspondientes.

Anexo A

Metodología para la Liquidación y Cobranza
en el Mercado Mayorista de Electricidad

Cabang

- O por un error del Participante deudor al momento de informar los Participantes Acreedores que no les está realizando el pago.

Deberán informar al CND cuando ya ha sido subsanado el inconveniente y se cuenta con los fondos necesarios para realizar los pagos correspondientes.

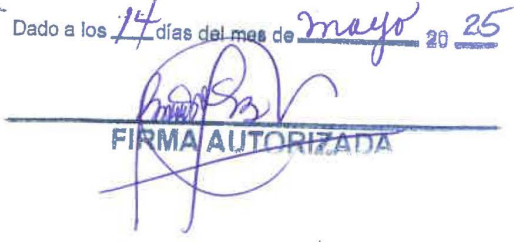
- Todos los casos que sean reportados a más tardar el último día del mes corriente, el CND los procesará a más tardar el día 15 del mes siguiente y enviará al Banco de Gestión y Cobranzas la información necesaria para las transferencias de las cuentas deudoras a las cuentas acreedoras.
- Si el pago corresponde a un error del Participante deudor el CND procederá a aplicar los intereses correspondientes de acuerdo a lo establecido en las Reglas Comerciales.
- El Banco de Gestión y Cobranza debe transferir los fondos de las cuentas de los Participantes con saldos deudores a las cuentas de los Participantes Acreedores.
- Los Participantes Acreedores podrán acceder a los fondos transferidos a sus cuentas.

(MLC.4) **FALTA DE PAGO Y MORA**

- (MLC.4.1) Ante el incumplimiento de pago por parte de algún Participante de acuerdo a lo establecido en el numeral (14.10.1.10) de las Reglas Comerciales, el CND debe cubrir esta falta de pago con el depósito de garantía del Participante, de acuerdo al procedimiento establecido en la Metodología de Determinación de Garantía de Pago (MGP.11 Incumplimiento de Pago Local).
- (MLC.4.2) Las deudas sufrirán un recargo a partir de estar en mora, utilizando el procedimiento establecido en la (MGP. 12 Mora y Falta de pago).
- (MLC.4.3) Si por causa de la gestión de algún Participante, por ejemplo (cuentas bancarias secuestradas o inhabilitadas), se interrumpe el procedimiento normal de pagos y cobros a éste se le asignarán los intereses por mora que correspondan.
- (MLC.4.4) Se considera que un agente incurre en incumplimiento de pago de forma reiterada, cuándo en un término de doce (12) meses no deposite los montos requeridos en tres (3) ocasiones o más, o que su depósito de garantía no cubra sus compromisos en el Mercado durante tres (3) meses, sean éstos consecutivos o no. En este caso el CND procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.10.1.16 de las Reglas Comerciales.

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 14 días del mes de mayo 2025


FIRMA AUTORIZADA

Anexo A

Metodología para la Liquidación y Cobranza
en el Mercado Mayorista de Electricidad



República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 20510 -Telco Panamá, 22 de mayo de 2025

“Por la cual se corrige el Anexo 3 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, tal como fue modificado a través de la Resolución AN No. 20335-Telco de 5 de mayo de 2025, vista la Consulta Pública No.11-2024.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución AN No.20335-Telco de 5 de mayo de 2025, se dio por concluida la Consulta Pública No. 011-2024, mediante la cual se sometió a consideración de la ciudadanía en general, del 1 al 31 de octubre de 2024, la propuesta de modificación al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) para:
 - Designar la Banda de 2.5 GHz (2,500 a 2,690 MHz) para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT); con la atribución exclusiva para telefonía móvil celular (Servicios No.106 y No.107);
 - Designar la Banda de 3.5 GHz (3,300 a 3,600 MHz) para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT); con la atribución exclusiva para telefonía móvil celular (Servicios No.106 y No.107);
 - Designar la Banda de 3,600 a 3,800 MHz para la conformación de Sistemas de Acceso Fijo Inalámbrico o “FWA” (Fixed Wireless Access, en inglés); con la atribución exclusiva para el servicio de telecomunicación No. 200 (Transporte de Telecomunicaciones), y la actualización de las disposiciones del Artículo 22 del PNAF;
 - Designar la Banda de 2.3 GHz (2,300 a 2,400 MHz) para la conformación de Redes Privadas de Acceso Inalámbrico de Banda Ancha, con la atribución exclusiva para el servicio de telecomunicación No.200 (Transporte de Telecomunicaciones);
 - Designar las bandas de 900 MHz, 2.4 GHz, 5 GHz, 24 GHz y 57 GHz como “Bandas de “Uso Libre” o “No licenciado”;
 - Designar la Banda de 6 GHz (5,925 a 7,125 MHz) como Banda de “Uso Libre” o “No Licenciado”, exclusivamente en Interiores.
2. Que con respecto a la propuesta para designar la Banda de 6 GHz (5,925 a 7,125 MHz) como Banda de “Uso Libre” o “No Licenciado”, exclusivamente en Interiores, esta Autoridad Reguladora, en atención a los comentarios planteados en la referida Consulta Pública No.011-24, consideró necesario que se amplíe el estudio de este tema en otra consulta pública, en la que de manera particular se brinde la oportunidad de fortalecer el análisis correspondiente, lo que incluye dar el seguimiento a su desarrollo a nivel regional y/o global, para posteriormente, con mayores elementos, tomar la decisión más conveniente para el país, por lo que dispuso a través de la Resolución AN No.20335-Telco de 5 de mayo de 2025, en referencia, que no se realizaran modificaciones sobre la atribución de esta banda, quedando así establecido en su Artículo Vigésimo Cuarto, que es del tenor siguiente:

“VIGÉSIMO CUARTO: COMUNICAR que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos convocará una nueva consulta pública para tratar, de manera particular, el uso futuro de la Banda de 6 GHz, a fin de ampliar el estudio de este tema, lo que incluye dar seguimiento a su desarrollo a nivel regional y/o global, y así contar con mayores elementos de análisis que permitan tomar la decisión más conveniente para el país, por lo que no se realizarán modificaciones sobre la atribución de esta banda en esta Resolución.”

9

[Handwritten signatures]



Resolución AN No. 20510 -Telco
Panamá, 22 de mayo de 2025
Página 2

3. Que no obstante lo anterior, por error involuntario, en el Artículo Octavo de la Resolución AN No.20335-Telco de 5 de mayo de 2025, en el que se modifica el Anexo 3 denominado "*Excepciones o Exclusiones de los Límites Generales de Emisiones para Dispositivos de Corto Alcance*" del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), no se citó el texto aprobado sino que se mantuvo la versión inicial de dicho Anexo, tal como había sido sometida en la consulta, en la que se establecían los límites de emisión para el segmento 5.925-7.125 GHz, para el uso de dispositivos de infraestructura nacional de la información que no requieren licencia, por lo que corresponde eliminar este segmento de frecuencia del cuadro correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Cuarto, arriba transcrito;
4. Que precisamente el artículo 999 del Código Judicial dispone que, toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutive, en un error pura y manifiestamente aritmética o de escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido;
5. Que por otro lado, en la Propuesta de Modificación del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), se indicó que "*...considerando que como quiera que las normativas correspondientes de la FCC son dinámicas y están directamente relacionadas a los últimos avances tecnológicos, y a la vez, considerando que los Anexos 3 y el 4 son en esencia accesorios al PNAF, se hace altamente necesario e importante para esta Autoridad tener la flexibilidad de poder modificar las disposiciones que se establezcan en estos anexos a través de una Resolución que no conlleve la modificación en sí mismo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias con los requerimientos que esto implica...*"
6. Que, en virtud de lo anterior, se procederá también a emitir la disposición correspondiente, para que, en adelante, los Anexos 3 y 4 sean modificados a través de Resolución motivada que justifique debidamente los cambios o adecuaciones que se introduzcan, sin que ello conlleve la modificación en sí mismo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, con los requerimientos que esto implica;
7. Que, surtidos los trámites de ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde a la Administradora General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 5 del artículo 20 del citado Decreto Ley No.10 de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el Anexo 3 denominado "*Excepciones o Exclusiones de los Límites Generales de Emisiones para Dispositivos de Corto Alcance*", del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), tal como quedó modificado por el Artículo Octavo de la Resolución AN No.20335-Telco de 5 de mayo de 2025, vista la Consulta Pública 011-2024, para que el mismo se lea de la manera siguiente:

"OCTAVO: MODIFICAR el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), para que el Cuadro incluido en el Anexo 3 "Excepciones o Exclusiones de los Límites Generales de Emisiones para Dispositivos de Corto Alcance" en el que se detallan los valores máximos de potencia o intensidad de campo para algunos dispositivos de corto alcance, que representan excepciones o exclusiones a los límites generales indicados en la tabla correspondiente del Artículo 12, se lea tal como se indica a continuación:



Resolución AN No. 20510 -Telco
Panamá, 22 de mayo de 2025
Página 3



ANEXO 3

Excepciones o Exclusiones de los Límites Generales de Emisiones para Dispositivos de Corto Alcance

El siguiente Cuadro detalla los valores máximos de potencia o intensidad de campo para algunos dispositivos de corto alcance, que representan excepciones o exclusiones a los límites generales indicados en la tabla correspondiente del Artículo 12.

Estas disposiciones están establecidas considerando el Reporte UIT-R SM.2153 (Rev. 07/22) y en específico, las normativas correspondientes de la *Comisión Federal de Comunicaciones de los EE. UU. (FCC)*.

Banda de Frecuencias	Tipo de Utilización	Límite de Emisión			Observaciones (47 CFR secciones)
9-45 kHz	Equipo de localización de cables	Potencia de salida de cresta de 10 W			15.213
45-490 kHz	Equipo de localización de cables	Potencia de salida de cresta de 1 W			15.213 Véase también el Cuadro 13
160-190 kHz	No especificado	1 W a la entrada de la última etapa RF			15.217
510-1 705 kHz	No especificado	100 mW a la entrada de la última etapa RF			15.219
525-1 705 kHz	Transmisores en terrenos de instituciones educativas	24,000/f (kHz) μV/m a 30 m fuera del campus			15.221
525-1 705 kHz	Sistemas de corrientes portadoras y coaxiales con fugas	15 μV/m a 47,715/f (kHz) m desde el cable			15.221
1.705-10 MHz	No especificado con ancho de banda ≥ 10% de la frecuencia central	100 μV/m a 30 m			15.223
1.705-10 MHz	No especificado con ancho de banda 6 dB < 10% de la frecuencia central	15 μV/m o ancho de banda en (kHz)/f (MHz) a 30 m			15.223
13.110-13.410 MHz 13.710-14.010 MHz	No especificado	106 μV/m a 30 m			15.225
13.410-13.553 MHz 13.567-13.710 MHz	No especificado	334 μV/m a 30 m			15.225
13.553-13.567 MHz	No especificado	15,848 μV/m a 30 m			15.225
26.96-27.28 MHz	No especificado	10,000 μV/m a 3 m			15.227
40.66-40.7 MHz	No especificado	1,000 μV/m a 3 m			15.229
40.66-40.7 MHz > 70 MHz	Transmisiones periódicas de señales de control	Frecuencia fundamental (MHz)	Intensidad de campo de la fundamental (μV/m)	Intensidad de campo de emisiones no deseadas (μV/m)	15.231
		40.66 - 40.70	2 250	225	
		70 - 130	1 250	125	
		130 - 174	1,250 a 3,750 ¹	125 a 375 ¹	
		174 - 260	3,750	375	

CH

ek AP H. H. H.

Resolución AN No. 20510-Telco
Panamá, 22 de mayo de 2025
Página 4



Banda de Frecuencias	Tipo de Utilización	Límite de Emisión			Observaciones (47 CFR secciones)
		260 - 470	13,750 a 12,500 ¹	1375 a 1,250 ¹	
		> 470	12,500	1,250	
		¹ interpolación lineal.			
40.66-40.7 MHz > 70 MHz	Transmisiones periódicas para cualquier tipo de operación	Frecuencia fundamental (MHz)	Intensidad de campo de la fundamental (µV/m)	Intensidad de campo de emisiones no deseadas (µV/m)	15.231
		40.66-40.70	1,000	100	
		70-130	500	50	
		130-174	500 a 1,500 ¹	50 a 150 ¹	
		174-260	1 500	150	
		260-470	1,500 a 5,000 ¹	150 a 500 ¹	
		>470	5 000	500	
		¹ interpolación lineal.			
43.71-44.49 MHz 46.60-46.98 MHz 48.75-49.51 MHz 49.66-50.00 MHz	Teléfonos inalámbricos	10,000 µV/m a 3 m			15.233
49.82-49.9 MHz	No especificado	10,000 µV/m a 3 m			15.235
54-72 MHz 76-88 MHz 174-216 MHz 470-608 MHz 614-698 MHz	Micrófonos Inalámbricos				15.236
54-72 MHz 76-88 MHz 174-216 MHz 470-614 MHz 617-652 MHz* 657-663 MHz * Algunos lugares	Radiadores intencionales sin licencia que operan en canales de televisión disponibles en las bandas de frecuencia de transmisión de televisión, la banda de 600 MHz (incluidas las bandas de guarda y la brecha dúplex) y en 608-614 MHz				15.709
72-73 MHz 74.6-74.8 MHz 75.2-76.0 MHz	Dispositivos de asistencia auditiva	80 mV/m a 3 m			15.237
88-108 MHz	No especificado (ancho de banda ≤ 200 kHz)	250 µV/m a 3 m			15.239

99

Handwritten signature and initials.



Resolución AN No. 20510 -Telco
Panamá, 22 de mayo de 2025
Página 5



Banda de Frecuencias	Tipo de Utilización	Límite de Emisión			Observaciones (47 CFR secciones)
174-216 MHz	Dispositivos de telemedida biométrica con ancho de banda ≤ 200 kHz	1,500 μV/m a 3 m			15.241
174-216 MHz 470-668 MHz	Dispositivos de telemedida biométrica	200 mV/m a 3 m			15.242
433.5-434.5 MHz	Identificación RF para contenedores de fletes	11,000 μV/m a 3 m (promedio) 55,000 μV/m a 3 m (cresta)			15.240
890-940 MHz	Señales utilizadas para medir las características de un material	500 μV/m a 30 m			15.243
902-928 MHz 2 435-2 465 MHz 5 785-5 815 MHz 10 500-10 550 MHz 24 075-24 175 MHz	Sensores de perturbaciones del campo	Frecuencia fundamental	Intensidad de campo de la fundamental (μV/m)	Intensidad de campo de armónicos (μV/m)	15.245
		902 - 928	500	1.6	
		2 435 - 2 465	500	1.6	
		5 785 - 5 815	500	1.6	
		10 500-10 550	2 500	25.0	
		24 075-24 175	2 500	25.0	
902-928 MHz 2 400-2 483.5 MHz 5 725-5 850 MHz	Radiadores intencionales con salto de frecuencia				15.247
902-928 MHz 2 400-2 483.5 MHz	Radiadores intencionales modulados digitalmente	Máxima potencia de salida de cresta conducida 1 vatio			15.247
902-928 MHz 2 400-2 483.5 MHz 5 725-5 875 MHz 24.0-24.25 GHz	No especificado	Frecuencia fundamental	Intensidad de campo de la fundamental (μV/m)	Intensidad de campo de armónicos (μV/m)	15.249
		902 - 928 MHz	50	500	
		2400 - 2483.5 MHz	50	500	
		5 725 - 5 875 MHz	50	500	
		24.0 - 24.25 GHz	250	2 500	
1.920-1.930 GHz	Dispositivos de servicio de comunicaciones personales que no requieren licencia	100 μW veces la raíz cuadrada del BW en hertzios de cresta; límite de PSD de 3 mW en todo ancho de banda de 3 kHz			15.319
2.9-3.26 GHz 3.267-3.332 GHz 3.339-3.3458 GHz 3.358-3.6 GHz	Sistemas de identificación automática de vehículos				15.251
5.15-5.35 GHz 5.47-5.895 GHz	Dispositivos de infraestructura nacional de la				15.407

09

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.

Resolución AN No. 20510 -Telco
Panamá, 22 de mayo de 2025
Página 6



Banda de Frecuencias	Tipo de Utilización	Límite de Emisión	Observaciones (47 CFR secciones)																						
	información que no requieren licencia																								
5 925-7 250 MHz	Sistema de banda ancha	Las emisiones radiadas por encima de 960 MHz por un dispositivo que funciona con arreglo a lo dispuesto en esta sección no deberán rebasar los siguientes límites promedios RMS basados en las medidas tomadas utilizando un ancho de banda de resolución de 1 MHz: <table><tr><th>Frecuencia (MHz)</th><th>P.I.R.E. (dBm)</th></tr><tr><td>960-1 610</td><td>-75,3</td></tr><tr><td>1 610-1 990</td><td>-63,3</td></tr><tr><td>1 990-3 100</td><td>-61,3</td></tr><tr><td>3 100-5 925</td><td>-51,3</td></tr><tr><td>5 925-7 250</td><td>-41,3</td></tr><tr><td>7 250-10 600</td><td>-51,3</td></tr><tr><td>Por encima de 10 600</td><td>-61,3</td></tr></table> Aparte de los límites de emisiones radiadas especificados en el cuadro del párrafo (d)(1) de la presente sección, los transmisores que funcionan con arreglo a lo dispuesto en esta sección no rebasarán los siguientes límites promedios de RMS cuando se midan con un ancho de banda de resolución no inferior a 1 kHz: <table><tr><th>Frecuencia (MHz)</th><th>P.I.R.E. (dBm)</th></tr><tr><td>1 164 - 1 240</td><td>-85,3</td></tr><tr><td>1 559 - 1 610</td><td>-85,3</td></tr></table>	Frecuencia (MHz)	P.I.R.E. (dBm)	960-1 610	-75,3	1 610-1 990	-63,3	1 990-3 100	-61,3	3 100-5 925	-51,3	5 925-7 250	-41,3	7 250-10 600	-51,3	Por encima de 10 600	-61,3	Frecuencia (MHz)	P.I.R.E. (dBm)	1 164 - 1 240	-85,3	1 559 - 1 610	-85,3	15.250
Frecuencia (MHz)	P.I.R.E. (dBm)																								
960-1 610	-75,3																								
1 610-1 990	-63,3																								
1 990-3 100	-61,3																								
3 100-5 925	-51,3																								
5 925-7 250	-41,3																								
7 250-10 600	-51,3																								
Por encima de 10 600	-61,3																								
Frecuencia (MHz)	P.I.R.E. (dBm)																								
1 164 - 1 240	-85,3																								
1 559 - 1 610	-85,3																								
5.925-7.250 GHz 24.05-29.00 GHz 75-85 GHz	Radars de detección del nivel	Los límites de emisión especificados a continuación se basan en mediciones con visibilidad directa (es decir, mediciones realizadas dentro del haz principal de la antena LPR). Límites de emisiones P.I.R.E. LPR: <table><tr><th>Banda de frecuencia operativa (GHz)</th><th>Límites de emisión promedios (P.I.R.E. en dBm medida en 1 MHz)</th><th>Límite de emisión de cresta (P.I.R.E. en dBm medida en 50 MHz)</th></tr><tr><td>5,925 - 7,250</td><td>-33</td><td>7</td></tr><tr><td>24,05 - 29,00</td><td>-14</td><td>26</td></tr><tr><td>75 - 85</td><td>-3</td><td>34</td></tr></table>	Banda de frecuencia operativa (GHz)	Límites de emisión promedios (P.I.R.E. en dBm medida en 1 MHz)	Límite de emisión de cresta (P.I.R.E. en dBm medida en 50 MHz)	5,925 - 7,250	-33	7	24,05 - 29,00	-14	26	75 - 85	-3	34	15.256										
Banda de frecuencia operativa (GHz)	Límites de emisión promedios (P.I.R.E. en dBm medida en 1 MHz)	Límite de emisión de cresta (P.I.R.E. en dBm medida en 50 MHz)																							
5,925 - 7,250	-33	7																							
24,05 - 29,00	-14	26																							
75 - 85	-3	34																							
57-71 GHz	No especificado y sensores de perturbación de campo fijos; sin embargo, no se permite la operación en satélites o aeronaves en el aire		15.255																						
92-95 GHz	Dispositivos de interior fijos	9 μW/cm2 a 3 m de potencia media y 18 μW/cm2 de densidad de potencia de cresta	15.257																						

Handwritten signatures and initials.





Resolución AN No. 20510-Telco
Panamá, 22 de mayo de 2025
Página 7

Banda de Frecuencias	Tipo de Utilización	Límite de Emisión	Observaciones (47 CFR secciones)
116-123 GHz, 174.8-182 GHz, 185-190 GHz y 244-246 GHz	No especificado, ninguna operación a bordo de una aeronave o satélite		15.258
Operación de banda ultra ancha	Radares de penetración del suelo y Sistemas de imágenes a través de paredes		15.509
	Sistemas de imágenes que atraviesan paredes		15.510
	Sistemas de vigilancia		15.511
	Sistemas de imágenes médicas		15.513
	Sistemas de radar para vehículos		15.515
	Sistemas UWB de interior		15.517
	Sistemas UWB portátiles		15.519

Observación: Los límites y parámetros de emisión descritos en esta tabla están basados en la normativa de la Parte 15 del Título 47 del Código Regulaciones Federales o CFR (“Code of Federal Regulations”, en inglés) de la FCC, según la Rec. UIT-R SM.2153. En los segmentos en que no se indica el límite, se deberá consultar la sección indicada del CFR. ”

SEGUNDO: ESTABLECER que las modificaciones que deban realizarse a los Anexos 3 y 4 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), por motivo de actualizaciones a la normativa de la FCC (Federal Communications Commission, por sus siglas en inglés), serán adoptadas directamente por la ASEP, mediante Resolución, sin más formalidad que su publicación en la Gaceta Oficial.

TERCERO: MANTENER igual e inalterable el resto de la Resolución AN No. 20335-Telco de 5 de mayo de 2025:

CUARTO: DAR A CONOCER que esta Resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Código Judicial de la República de Panamá; Ley No.26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación; Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997; Ley No.36 de 5 de junio de 2018; y, Resolución No. JD-107 de 30 de septiembre de 1997 y sus modificaciones.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 23 días del mes de mayo 2025


FIRMA AUTORIZADA





PARA USO OFICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1247-2025-DNMySC
(de 02 de abril de 2025)



Por la cual se aprueba la Política Contable de Activos Intangibles basada en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá le otorga a la Contraloría General de la República, la función de “Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley”. Dicha función está desarrollada en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

El Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

El Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

De acuerdo con el Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, le corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, a través del Departamento de Normatividad Contable, elaborar, emitir y distribuir, reglamentos, procedimientos y guías contables, para su debida discusión, aprobación y aplicación en el Sector Público.

El contenido de la Política Contable de Activos Intangibles basada en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), fue distribuido, analizado y consensuado con funcionarios asignados por la Dirección Nacional de Auditoría General y la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, por lo que el mismo cumple con los aspectos técnicos y requisitos legales para su aprobación y divulgación.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Política Contable de Activos Intangibles basada en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

SEGUNDO: Este documento aplica para todas las entidades del Sector Público, excepto las Empresas Públicas.

TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: “Constitución Política de la República de Panamá; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018.”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VENTURA E. VEGA O.
Secretario General

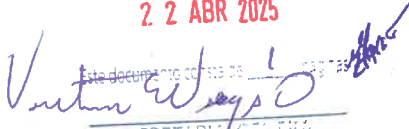



ANEL FLORES
Contralor General



Contraloría General de la República
Despacho Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

2 2 ABR 2025


SECRETARÍA GENERAL



República de Panamá
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



POLÍTICA CONTABLE DE ACTIVOS INTANGIBLES
BASADA EN LAS NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO (NICSP)

ABRIL 2025



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEL FLORES
Contralor General

ELÍ FELIPE CABEZAS
Subcontralor General

VENTURA E. VEGA O.
Secretario General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

FELIPE ALMANZA
Director

ELSIE DE LEÓN
Subdirectora

DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD CONTABLE

ANDRÉS MOYA V.
Jefe

ALI A. ARDINES C.
Analista

JAMILETH J. GONZÁLEZ L.
Analista



ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	iv
1. BASE LEGAL	1
2. NORMAS RELACIONADAS	1
3. OBJETIVO DE LA POLÍTICA	2
4. ALCANCE	2
5. DEFINICIONES	2
6. RECONOCIMIENTO	4
7. MEDICIÓN	4
8. RECONOCIMIENTO COMO GASTO	6
9. MEDICIÓN POSTERIOR	6
10. VIDA ÚTIL	7
11. ACTIVOS INTANGIBLES CON VIDA ÚTIL FINITA	7
12. ACTIVOS INTANGIBLES CON VIDA ÚTIL INDEFINIDA	7
13. RECUPERABILIDAD DEL IMPORTE EN LIBROS	8
14. BAJA EN CUENTAS	8
15. REVELACIONES	9
16. CONTROL DE MODIFICACIONES DE LA POLÍTICA CONTABLE	10



INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República de Panamá, a través de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, ha procedido a emitir Políticas Contables, en cumplimiento de sus funciones y de conformidad al Decreto Núm.220-2014-DMySC de 25 de julio de 2014, publicado en Gaceta Oficial Digital Núm.27646 de 20 de octubre de 2014, por el cual se adoptan las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la República de Panamá.

Las instituciones deberán adoptar la nueva normativa contable, sin dejar de lado la finalidad de promover la transparencia y calidad en las rendiciones de cuentas y proveer la comparabilidad de la información financiera entre las instituciones del Estado. La implementación de las NICSP, representa un gran desafío y compromiso; por ello, se hace prescindible la elaboración de políticas contables que se adapten a los estándares internacionales.

Por lo que la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad a través del Departamento de Normatividad Contable, ha expedido un conjunto de Políticas Contables a efecto de contribuir con las entidades del sector público, en la preparación de información financiera para la toma de decisiones y rendición de cuentas. En esta oportunidad se realiza la presentación de la Política Contable de Activos Intangibles, la cual ha sido desarrollada con base en los principios de reconocimiento, medición y revelación establecidos en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) Edición 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



1. BASE LEGAL

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, “Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.” Publicada en la Gaceta Oficial Núm.20,188 de 20 de noviembre de 1984.
- Decreto Núm.220-2014-DMySC de 25 de julio de 2014. “Por la cual se adoptan las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la República de Panamá.” Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.27646 de 20 de octubre de 2014.
- Decreto Núm.01-2017-DNMySC de 3 de enero de 2017. “Por el cual se aprueba el Manual General de Contabilidad Gubernamental basado en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) - Versión II.” Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28198-A de 17 de enero de 2017.
- Decreto No.32-2017-DMySC de 5 de mayo de 2017. “Por el cual se aprueba el Manual de Normas Generales y Procedimientos para la Administración y Control de los Bienes Patrimoniales (Activos Fijos e Intangibles y Bienes no Depreciables) en el Sector Público, Tomo I y II, Segunda Versión”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28331-C de 27 de julio de 2017.
- “Fe de Errata de 16 de agosto de 2017, para corregir error involuntario en el Decreto No.32-2017-DMySC de 5 de mayo de 2017, emitido por la Contraloría General de la República y publicado en Gaceta Oficial Digital No.28331-C de 27 de julio de 2017.” Publicado en Gaceta Oficial Digital No.28344-B de 16 de agosto de 2017.

2. NORMAS RELACIONADAS

- NICSP 21 Deterioro del valor de activos no generadores de efectivo.
- NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.
- NICSP 26 Deterioro del valor de activos generadores de efectivo.
- NICSP 31 Activos intangibles.
- NICSP 32 Acuerdos de concesión de servicios: La concedente.
- NICSP 40 Combinaciones del sector público.
- NICSP 43 Arrendamientos.



2

3. OBJETIVO DE LA POLÍTICA

Definir los lineamientos aplicables en cuanto a reconocimiento y medición de los bienes que permanecen y son incorporados a los activos intangibles de las distintas entidades gubernamentales, en base a la NICSP 31 –Activos Intangibles y las Normas Relacionadas.

4. ALCANCE

Las entidades que preparan y presentan estados financieros, bajo la base de registro contable de acumulación (o devengo), aplicarán esta política contable a las distintas cuentas de activos intangibles, como por ejemplo:

- Estudios e investigaciones.
- Patentes y marcas.
- Derechos de autor.
- Costo de desarrollo de proyectos de inversión terminados.
- Licencias adquiridas.
- Aplicativos desarrollados.
- Otros activos intangibles.
- Amortización acumulada de activos intangibles.
- Deterioro acumulado de activos intangibles.

5. DEFINICIONES

Activos intangibles:

Es un activo identificable de carácter no monetario sin apariencia física, cuya existencia ha de ser confirmada solo cuando sucedan o en su caso no sucedan uno o más eventos inciertos en el futuro que no estén enteramente bajo el control de la entidad.

Acuerdo vinculante:

Un acuerdo que confiere a las partes derechos y obligaciones exigibles como los que tendrían si la forma fuera la de un contrato. Incluye derechos de contratos u otros derechos legales.



Amortización:

Es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo intangible durante los años de su vida útil.

Control de un activo:

Surge cuando la entidad puede usar o beneficiarse de otra manera del activo para conseguir sus objetivos y puede excluir o regular de otra manera el acceso de otros a este beneficio.

Costo:

El importe de efectivo o medios líquidos equivalentes al efectivo pagado, o el valor razonable de otra contraprestación entregada, para comprar un activo en el momento de su adquisición o construcción.

Desarrollo:

Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño para la producción de materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios nuevos o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Importe en libros:

Es el importe por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

Investigación:

Es todo aquel estudio original y planificado emprendido con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

Plusvalía:

Un activo que representa los beneficios económicos futuros que surgen de otros activos adquiridos en una adquisición que no están identificados individualmente ni reconocidos de forma separada.

Valor razonable:

Es el importe que puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informados, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Cuando se utilice el término de valor razonable como base de medición, se está haciendo alusión al precio de referencia del mercado o a un valor determinado mediante una tasación interna o externa, realizada por personas idóneas o entidades conocedoras de la tramitación.

Vida útil:

Es el periodo durante el cual se espera que un activo esté disponible para su uso por una entidad o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del activo por parte de la entidad.



4

6. RECONOCIMIENTO

6.1. Los activos intangibles se reconocerán inicialmente cuando:

- a) Sea identificable.
- b) La entidad tenga el control del activo.
- c) Es probable que los beneficios económicos futuros o potencial de servicios que se han atribuido al mismo, fluyan a la entidad.
- d) El valor razonable o el costo del activo pueda ser medido de forma fiable.

6.2. Las entidades utilizarán el juicio profesional para evaluar el grado de certidumbre asociado al flujo de beneficios económicos o potencial de servicio futuros que sea atribuible a la utilización del activo, sobre la base de la evidencia disponible en el momento del reconocimiento inicial, otorgando un peso mayor a la evidencia procedente de fuentes externas.

7. MEDICIÓN

7.1. Los Activos Intangibles se medirán inicialmente por su costo.

Adquisición Separada

7.2. El costo de un activo intangible adquirido de forma separada comprende:

- a) Su precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio; y
- b) Cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.

7.3. El reconocimiento de costos en el importe en libros de un activo intangible finalizará cuando el activo se encuentre en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la entidad. Los costos soportados por la utilización o por la reprogramación del uso de un activo intangible no se incluirán en el importe en libros del activo, se registrarán como gasto.

7.4. Cuando el pago de un activo intangible se aplaze más allá de los plazos normales de las operaciones de crédito, su costo será el equivalente al precio de contado.



Activos intangibles adquiridos a través de transacciones sin contraprestación

- 7.5. Cuando se adquiere un activo intangible a través de una transacción sin contraprestación, el costo de la partida es su valor razonable en la fecha de adquisición.

Intercambios de activos

- 7.6. En cuanto a los intercambios de activos intangibles se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) El costo del activo intangible se medirá al valor razonable.
- b) Si el activo adquirido no se mide al valor razonable, su costo se medirá por el importe en libros del activo entregado.
- c) Si la entidad es capaz de determinar de forma fiable los valores razonables del activo recibido o del activo entregado, se utilizará el valor razonable del activo entregado para medir el costo del activo recibido, a menos que se tenga una evidencia más clara del valor razonable del activo recibido.

Activos intangibles generados internamente

- 7.7. Las entidades evaluarán, si un activo intangible generado internamente, cumple con los criterios para su reconocimiento, la cual clasificará en Fase de investigación y Fase de desarrollo:

Fase de investigación

- 7.8. No se reconocerán activos intangibles surgidos de la investigación (o de la fase de investigación en proyectos internos).
- 7.9. Los desembolsos que se generen en la fase de investigación, se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzca.
- 7.10. En los casos, donde la entidad no logre distinguir en cual fase se encuentra un proyecto interno (investigación o desarrollo) para crear un activo intangible, tratarán los desembolsos generados por el proyecto, como si hubiesen sido realizados en la fase de investigación.

Fase de desarrollo

- 7.11. En cuanto a los desembolsos generados en la Fase de Desarrollo formarán parte del componente del costo del activo intangible, siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento.



6

7.12. Un activo intangible surgido del desarrollo (o de la fase de desarrollo en un proyecto interno), se reconocerá sí, y solo si, la entidad puede demostrar todos los extremos de los siguientes:

- a) La viabilidad técnica de completar el activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta.
- b) Su intención de completar el activo intangible y usarlo o venderlo.
- c) Su capacidad para utilizar o vender el activo intangible.
- d) La forma en que el activo intangible vaya a generar probables beneficios económicos o potencial de servicios futuros.
- e) La disponibilidad de los recursos técnicos, financieros o de otro tipo adecuados, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible.
- f) Su capacidad para medir de forma fiable el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.

Costo de un activo intangible generado internamente

7.13. El costo de un activo intangible generado internamente durante la fase de desarrollo (crear, producir y preparar el activo para que pueda operar), será conformado por la totalidad de los desembolsos incurridos, desde la fecha en que cumple por primera vez las condiciones para su reconocimiento.

8. RECONOCIMIENTO COMO GASTO

8.1. Los desembolsos sobre una partida intangible serán reconocidos como gasto cuando se incurra en ellos, a menos que:

- a) Formen parte del costo de un activo intangible que cumpla los criterios de reconocimiento, o
- b) la partida sea adquirida en una adquisición y no pueda ser reconocida como un activo intangible. Cuando éste sea el caso, formará parte del importe reconocido como plusvalía en la fecha de la adquisición.

9. MEDICIÓN POSTERIOR

9.1. Con posterioridad a su reconocimiento inicial, un activo intangible se medirá por su costo menos la amortización acumulada y el importe de las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.



10. VIDA ÚTIL

- 10.1. Una entidad evaluará si la vida útil de un activo intangible es finita o indefinida y, si es finita, evaluará la duración de, o el número de unidades productivas u otras similares que constituyan, esa vida útil.
- 10.2. La vida útil de un activo intangible que surja de acuerdos vinculantes (incluyendo derechos procedentes de contratos u otros derechos legales), no excederá el periodo del acuerdo vinculante (incluyendo derechos procedentes de contratos u otros derechoS legales), pero puede ser inferior dependiendo del periodo a lo largo del cual la entidad espera utilizar el activo.

11. ACTIVOS INTANGIBLES CON VIDA ÚTIL FINITA

- 11.1. El importe depreciable de un activo intangible con una vida útil finita se distribuirá sobre una base sistemática a lo largo de su vida útil.
- 11.2. La amortización comenzará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la entidad, la misma cesará en la fecha en que el activo sea dado de baja.
- 11.3. Las entidades utilizarán el método lineal para la amortización de los activos intangibles y su valor residual será nulo a menos que: (a) haya un compromiso, por parte de un tercero, de adquirir el activo al final de su vida útil o (b) exista un mercado activo para el activo, y: (i) pueda determinarse el valor residual con referencia a ese mercado; y (ii) sea probable que ese mercado exista al final de la vida útil del activo.
- 11.4. El cargo por amortización de cada período se reconocerá en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo, a menos que dicho importe se incluya en el importe en libros de otro activo.
- 11.5. La vida útil se revisará en cada fecha de presentación y si esta difiere de las estimaciones anteriores, se cambiará el periodo de amortización en consecuencia.

12. ACTIVOS INTANGIBLES CON VIDA ÚTIL INDEFINIDA

- 12.1. Un activo intangible con una vida útil indefinida no se amortiza.
- 12.2. Un activo intangible que todavía no está disponible para su uso, ha experimentado una pérdida por deterioro del valor, comparando el importe de servicio recuperable de dicho activo o su importe recuperable, según corresponda, con su importe en libros:



8

a) Anualmente.

b) En cualquier momento en el que exista un indicio de que el activo puede haber deteriorado su valor.

12.3. La vida útil de un activo intangible que no está siendo amortizado se revisará cada periodo sobre el que se informa para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo.

12.4. Si no existen esas circunstancias, el cambio en la evaluación de la vida útil de indefinida a finita se contabilizará como un cambio en una estimación contable.

13. RECUPERABILIDAD DEL IMPORTE EN LIBROS -Pérdidas por deterioro del valor

13.1. Una entidad también comprobará anualmente si un activo intangible con una vida útil indefinida o un activo intangible que no está todavía disponible para el uso ha experimentado deterioro del valor comparando su importe en libros con su importe de servicio recuperable.

13.2. Esta comprobación del deterioro del valor puede efectuarse en cualquier momento dentro del periodo sobre el que se informa, siempre que se efectúe en la misma fecha de cada año.

13.3. No obstante, si este activo intangible ser hubiera reconocido inicialmente durante el periodo corriente sobre el que se informa, se comprobará el deterioro de este activo intangible antes de que finalice el periodo corriente sobre el que se informa.

13.4. Independientemente del momento que se apliquen los requerimientos, el concepto de materialidad o importancia relativa se aplicará al identificar si es necesario estimar el importe recuperable de un activo.

14. BAJA EN CUENTAS

14.1. Un activo intangible se dará de baja en cuentas:

a) Por su disposición (incluyendo la disposición a través de una transacción sin contraprestación.

b) Cuando no se espere obtener ningún beneficio económico o potencial de servicio futuro por su uso o disposición.



14.2. La pérdida o ganancia surgida al dar de baja un activo intangible se determinará como la diferencia entre el importe neto que, en su caso, se obtenga por la disposición y el importe en libros del activo. Se reconocerá en el resultado (ahorro o desahorro) cuando se dé de baja el activo.

15. REVELACIONES

15.1. La entidad revelará la siguiente información para cada una de las clases de activos intangibles, distinguiendo entre los que se hayan generado internamente y el resto de activos intangibles:

- a) Si las vidas útiles son indefinidas o finitas incluyendo, las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas.
- b) El método de amortización utilizado para los activos intangibles con vidas útiles finitas.
- c) El importe en libros bruto y la amortización acumulada (junto con el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor), tanto al principio como al final de cada periodo.
- d) La partida o partidas del estado de rendimiento financiero en las que esté incluida la amortización de los activos intangibles.
- e) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo.

15.2. Una entidad revelará información sobre los activos intangibles que hayan sufrido pérdidas por deterioro del valor.

15.3. La entidad revelará la naturaleza e importe de los cambios en las estimaciones contables que tengan un efecto significativo en el periodo corriente o que se espera que tengan repercusión significativa en periodos futuros. Estas revelaciones de información pueden surgir por cambios en:

- a) La evaluación de la vida útil de un activo intangible.
- b) El método de amortización.
- c) Los valores residuales.

15.4. Una entidad revelará también:

- a) En el caso de un activo intangible evaluado con vida útil indefinida, el importe en libros de dicho activo y las razones sobre las que se apoya la evaluación de una vida útil indefinida. Al aportar estas razones, la entidad describirá el factor o los



factores que han jugado un papel significativo al determinar que el activo tiene una vida útil indefinida.

- b) Una descripción, el importe en libros y el periodo restante de amortización de cualquier activo intangible individual que sea significativo en los estados financieros de la entidad.
- c) Los activos intangibles adquiridos a través de una transacción sin contraprestación y que se han registrado inicialmente por su valor razonable.
- d) La existencia y el importe en libros de los activos intangibles cuya titularidad tiene alguna restricción, así como el importe en libros de los activos intangibles que sirven como garantías de deudas.
- e) El importe de los compromisos contractuales para la adquisición de activos intangibles.

15.5. Una entidad revelará el importe agregado de los desembolsos por investigación y desarrollo reconocidos como gasto durante el periodo.

15.6. Se aconseja, pero no se exige, que las entidades revelen la siguiente información:

- a) Una descripción de los activos intangibles completamente amortizados que se encuentren todavía en uso.
- b) Una breve descripción de los activos intangibles significativos controlados por la entidad, pero que no se reconocen como activos por no cumplir los criterios de reconocimiento.

16. CONTROL DE MODIFICACIONES DE LA POLÍTICA CONTABLE

- Nombre del documento.
- Versión de la NICSP con la cual se modifica.
- Responsable de la actualización del documento.
- Responsable del control del documento.
- Elaborado por.
- Fecha de elaboración.
- Aprobado por.
- Fecha de aprobación.
- Periodo de aplicación.





**Resolución No. DINCRECE-001-2025
(De 22 de mayo de 2025)**

**“Por medio de la cual se autoriza y se delega firma de resoluciones para
Desvinculación de documentos anexo o vinculado a una Entrada Principal”**

**El Director Nacional de Calificación, Registro y Certificación del
Registro Público de Panamá,**

En uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 1 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero.

Que conforme al artículo 2 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público tendrá a su cargo la inscripción de los documentos que requieran tal formalidad de conformidad con la Ley, así como las demás funciones establecidas de acuerdo con las disposiciones legales y el reglamento del Registro Público.

Que mediante Resolución No. DG-257-2023 del 9 de marzo de 2023 que modifica y adiciona artículos a la Resolución No. DG-324-2016 del 7 de noviembre de 2016, “por la cual se reglamentan los Documentos Complementarios en el Sistema de Inscripción Registral”, publicada en Gaceta Oficial No. 29835 de 28 de julio de 2023, se establece en su artículo quinto que la Desvinculación de documento/s a la Entrada Principal será firmada por el Director del Área Operativa (DINCRECE) o quien él delegue.

Que conforme a lo anterior, le compete a la Dirección Nacional de Calificación, Registro y Certificación **(en adelante DINCRECE)**; refrendar las resoluciones de Desvinculación.

Que con el fin de mejorar los tiempos de respuesta de los casos que requieran desvinculación de documentos anexos o complementarios, se hace necesario delegar la facultad de firmar las Resoluciones de Desvinculación.

Que el Subdirector de DINCRECE, Asistente/s de DINCRECE, Jefes de Departamentos y Secciones, se encuentran en capacidad de firmar dichas resoluciones.

Que en mérito de lo expuesto, el suscrito Director Nacional de Calificación, Registro y Certificación del Registro Público de Panamá,

RESUELVE

PRIMERO: Desvinculación de Entradas Complementarias a Entrada Principal.

Cuando uno o más documentos hayan sido anexados o vinculados como complementario a una Entrada Principal, y se determine que su contenido no impulse la inscripción de esta o no guarda relación con ella, se ordenará la Desvinculación, mediante resolución motivada. Al documento/s se le asignará número de Entrada individual, convirtiéndolo en Entrada Principal, cuando corresponda.

Asimismo, si el documento presentado como complementario de una Entrada Principal, tras su estudio y calificación, se advierte que su contenido no complementa la información requerida en la Entrada Principal o, por lo contrario, obstaculiza la inscripción, se procederá a su desvinculación en los términos antes indicados.

Tel. Central 501-6000 – Calle 67, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www.registro-publico.gob.pa



Resolución No. DINCRECE-001-2025

Panamá, 22 de mayo de 2025

Pág. 2

SEGUNDO: Las resoluciones de Desvinculación que son confeccionadas por Asesoría Legal, podrán ser firmadas por los funcionarios autorizados y delegados en DINCRECE.

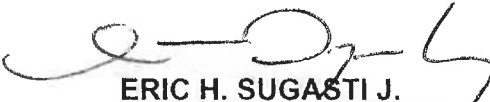
TERCERO: AUTORIZAR Y DELEGAR la facultad de firmar las Resoluciones de Desvinculación de documentos anexados o vinculados a Entradas Principales, indistintamente a los titulares de los siguientes cargos:

- Subdirector/a de DINCRECE.
- Asistente de DINCRECE.
- Jefe de Departamento de DINCRECE.
- Jefe de Sección de DINCRECE.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 3 del 6 de enero de 1999, Resolución No. DG-257-2023 del 9 de marzo de 2023, Resolución No. DG-324-2016 del 7 de noviembre de 2016 y concordantes.

Dado a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).



ERIC H. SUGASTI J.
Director Nacional de Calificación, Registro y
Certificación del Registro Público de Panamá (DINCRECE)





ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

27 mayo 2025
FECHA


SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa RPUB No.275
De 16 de mayo de 2025

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), y faculta al Secretario Nacional de dicha institución para velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la SENACYT, así como dirigir y controlar la buena marcha de la institución.

Que el Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PENCIYT) tiene entre sus objetivos fomentar la cultura de difusión científica, la innovación abierta y colaborativa.

Que la SENACYT organizó en el 2015, el Primer Concurso Nacional de Fotografía Científica denominado “FotoCiencia”, con la finalidad de involucrar a la ciudadanía en la divulgación de la ciencia y acercarse a los panameños a los temas científicos y tecnológicos.

Que con la finalidad de dar continuidad a esta iniciativa, se requiere aprobar las bases del Concurso Nacional de Fotografía Científica denominado “FotoCiencia 2025”.

RESUELVE

Artículo Primero: APROBAR las bases del Concurso Nacional de Fotografía Científica denominado “FotoCiencia 2025”, tal como se encuentra a continuación:

Bases del Concurso Nacional de Fotografía Científica denominado “FotoCiencia 2025”

1. PARTICIPANTES

El Concurso está dirigido a panameños o extranjeros residentes en Panamá, mayores de 18 años, profesionales o aficionados de la fotografía.

No podrán participar colaboradores de la SENACYT.

2. TEMA

Las fotografías deberán estar relacionadas con la investigación científica y tecnológica, la fotografía microscópica, medio ambiente, y cambio climático y seguridad alimentaria.

3. LANZAMIENTO DEL CONCURSO

La SENACYT lanzará el Concurso a través de medios masivos, redes sociales y en su página web www.fotociencia.senacyt.gob.pa En el anuncio del Concurso se comunicarán las fechas de inicio de recepción de las fotografías, cierre de convocatoria y publicación de los resultados.

4. CONDICIONES GENERALES

1. Las fotografías no pueden mostrar imágenes sangrientas, perturbadoras o pornográficas. Las fotografías que incumplan estos parámetros serán automáticamente descalificadas.



Resolución Administrativa RPBU No. 275 de 16 de mayo de 2025
Página No. 2

2. Todas las fotografías deben ser propias e inéditas, no pueden haber participado en otro concurso, ni haber sido publicadas o exhibidas con anterioridad.
3. Los participantes podrán aplicar con un máximo de tres (3) fotografías por categoría en el Concurso, pero solamente podrán ser premiados en una sola categoría, con la fotografía que obtenga el puntaje más alto.
4. Todas las fotografías participantes deben ser realizadas exclusivamente en el territorio de la República de Panamá.
5. No podrán participar en esta convocatoria, las personas que en los últimos dos (2) años hayan ganado alguno de los premios de este Concurso.

5. CATEGORÍAS DEL CONCURSO

Los participantes deberán presentar sus fotografías en las siguientes categorías:

1. Categoría Investigación Científica y Tecnológica: esta fotografía deberá ilustrar al menos uno de los siguientes elementos:
 - El objeto de estudio de la actividad científica o tecnológica.
 - Las personas que se dedican a la ciencia y la tecnología realizando su labor, incluyendo estudiantes universitarios que realizan investigaciones.
2. Categoría Fotografía Microscópica: esta fotografía deberá ilustrar el universo microscópico. Solo podrán participar fotos tomadas con microscopios y se deberá incluir en la descripción de las fotografías el equipo utilizado y la escala.
3. Categoría Medio Ambiente: esta fotografía deberá reflejar la naturaleza, paisajes, ecosistema, manglares, playas, bosque, animales, insectos, plantas, lluvia, nubes, viento, entre otros.
4. Categoría Cambio Climático y Seguridad Alimentaria: esta fotografía deberá ilustrar estragos del cambio climático, contaminación o deforestación, así como el impacto del cambio climático en la seguridad alimentaria, específicamente en las actividades de la producción y aprovechamiento de los alimentos.
 - Las fotos de Cambio Climático pueden incluir:
 - Fotos que reflejen el impacto del cambio climático, por ejemplo: inundaciones, sequía, plagas, contaminación, deforestación.
 - Las fotos de Seguridad Alimentaria pueden incluir:
 - Siembra, campo de cultivos, árboles frutales, huertas familiares o comunitarias, cosecha; preparación, conservación y consumo de los alimentos, emprendimiento agrícola y acceso a mercados. Actividades de ganadería, avicultura, apicultura y acuicultura, y las personas que realizan estas labores. Proyectos para restaurar suelos, cobertura arbórea, irrigación, e innovación tecnológica para la seguridad alimentaria.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS FOTOGRAFÍAS

Las fotografías deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- Las fotografías deberán ser digitales.
- Podrán ser a color o blanco y negro.
- No podrán tener marca de agua, firma, fecha o algún tipo de información en la fotografía.
- Las fotografías no podrán estar pixeladas o borrosas.



Resolución Administrativa RPBUI N.º. 275 de 16 de mayo de 2025
Página N.º. 3

- Las mismas deberán ser enviadas en los formatos RAW, JPEG o TIFF. Las fotografías deben tener un peso no mayor de 10 megas, y una resolución de 300 dpi y dimensiones de 6000 x 4000 píxeles.
- Se aceptan fotografías tomadas con dron. Su tamaño debe ser mínimo 1080 píxeles a 300 dpi. Asimismo, el formato será JPG. Y no debe contener marcas, logos o imágenes. tampoco debe tener bordes.
- Las fotografías deberán ser de tamaño horizontal o vertical.
- Las fotografías no podrán ser tomadas por celulares que no cuenten con la resolución solicitada.
- Las fotografías no pueden ser editadas en programas de edición.
- Las fotografías no deben ser creadas utilizando Inteligencia Artificial.

7. PRESENTACIÓN DE LAS FOTOGRAFÍAS

Los participantes deberán presentar sus fotografías en el sitio web fotociencia.senacyt.gob.pa.

Las fotografías deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

1. Formulario de participación:

Los participantes deberán llenar un formulario de inscripción electrónico que estará colgado en el sitio web fotociencia.senacyt.gob.pa y cargar las fotografías que van a someter al Concurso.

2. Descripción de la fotografía:

Al cargar las fotografías en el sitio web fotociencia.senacyt.gob.pa, cada participante deberá indicar lo siguiente: el título de la imagen, la categoría en la que participa y una breve descripción de la imagen. Los participantes deberán incluir esta información para cada una de las fotografías que están sometiendo al Concurso. Las fotografías que no cuenten con su descripción serán descalificadas automáticamente.

El texto de la descripción de la imagen deberá tener una extensión mínima de 50 palabras y una extensión máxima de 200 palabras.

En el caso que sea una fotografía microscópica, ésta deberá incluir la información del equipo utilizado y la escala.

3. Autorización de Uso de Imagen:

Las fotografías que incluyan la imagen de una persona o un grupo de personas deberán adjuntar en la plataforma del Concurso la autorización firmada por la (s) persona(s) fotografiada (s), según el formato incluido en el Anexo 2 de la presente resolución. En caso de imágenes de menores de edad, la autorización deberá estar firmada por los padres o tutores legales.

Es responsabilidad de los participantes asegurarse que la fotografía sea recibida por la SENACYT, con los documentos arriba listados dentro del plazo previsto en el anuncio del Concurso.

Las fotografías que sean remitidas, sin las especificaciones técnicas y sin los documentos arriba listados no podrán ser consideradas por el jurado y serán descalificadas automáticamente.

8. JURADO

La elección de los ganadores del Concurso será realizada por un jurado designado por la SENACYT, que estará compuesto por profesionales del ámbito científico y artístico, quienes actuarán *ad honorem*. La elección de las fotos ganadoras por parte del jurado se podrá realizar de forma presencial o virtual.



Resolución Administrativa RPBUI No. 275 de 16 de mayo de 2025
Página No. 4

El jurado valorará tanto el enfoque del tema propuesto como la calidad técnica de las fotografías, evaluando las obras desde el punto de vista científico y artístico. El jurado podrá declarar desierta alguna categoría si así lo considera. El fallo del jurado será inapelable.

Ninguno de los miembros del jurado puede tener fotografías suyas o de sus familiares con cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad postuladas en el concurso.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El jurado del Concurso realizará la selección de las fotografías, tomando en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

1. Evaluación del Valor Científico de la Fotografía:
 - Relación con la ciencia
 - Contenido de la descripción de la fotografía
2. Evaluación de los Elementos Artísticos de la Fotografía:
 - Originalidad
 - Impacto artístico y visual
 - Encuadres
 - Manejo de luces y sombras
 - Estética de la fotografía

10. PREMIOS

La SENACYT premiará a los tres (3) primeros lugares de cada categoría, de la siguiente forma:

Primer lugar de la Categoría de Investigación Científica y Tecnológica: B/.1,500.00
Segundo lugar de la Categoría de Investigación Científica y Tecnológica: B/.1,000.00
Tercer lugar de la Categoría de Investigación Científica y Tecnológica: B/.700.00

Primer lugar de la Categoría Fotografía Microscópica: B/.1,500.00
Segundo lugar de la Categoría Fotografía Microscópica: B/.1,000.00
Tercer lugar de la Categoría Fotografía Microscópica: B/.700.00

Primer lugar de la categoría Medio Ambiente: B/.1,500.00
Segundo lugar de la categoría Medio Ambiente: B/.1,000.00
Tercer lugar de la categoría Medio Ambiente: B/.700.00

Primer lugar de la categoría Cambio Climático y Seguridad Alimentaria: B/.1,500.00
Segundo lugar de la categoría Cambio Climático y Seguridad Alimentaria: B/.1,000.00
Tercer lugar de la categoría Cambio Climático y Seguridad Alimentaria: B/.700.00

Los ganadores del Concurso serán anunciados en las redes sociales de la SENACYT: Instagram, Facebook y X @Senacyt, y se realizará un acto de premiación en la ciudad de Panamá, que será organizado por la SENACYT.

Los ganadores del Concurso serán contactados por la SENACYT para que reciban su premio a través de una transferencia bancaria a la cuenta que ellos indiquen.

11. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO Y DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

La participación en el presente Concurso implica la total aceptación de estas bases y de sus términos y condiciones, incluidos en el Anexo 1 de la presente Resolución. La SENACYT queda facultada para resolver cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases.



Resolución Administrativa RPBI No. 275 de 16 de mayo de 2025
Página No. 5

Artículo Segundo: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. EDUARDO ORTEGA BARRÍA
Secretario Nacional



Resolución Administrativa RPBUI No. 275 de 16 de mayo de 2025
Página No. 6

ANEXO 1 TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. Aceptación de los Términos y Condiciones del Concurso.

Los participantes del Concurso Nacional de Fotografía Científica denominado "FotoCiencia 2025", en adelante el Concurso, deben previo a su participación, leer de forma completa y atenta los presentes términos y condiciones, los cuales constituyen las normas y reglas dispuestas por la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) para el Concurso.

Todos los participantes del Concurso deben aceptar y cumplir los términos y condiciones establecidos en el presente Anexo 1, como condición para participar. Los participantes que no acepten o incurran en incumplimiento de las disposiciones contenidas en este documento no podrán participar en el Concurso.

2. Veracidad de la información brindada.

Toda información brindada por los participantes en el Concurso se considerará cierta y tendrá carácter de declaración jurada. El participante que provea información falsa o que oculte información podrá ser descalificado del Concurso.

Los participantes autorizan a la SENACYT a utilizar la información y los datos suministrados para la promoción y difusión del Concurso. La SENACYT procurará el razonable resguardo de la intimidad de los participantes.

3. Protección de datos personales

Los participantes del Concurso, autorizan de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la SENACYT, para recolectar sus datos personales, con la finalidad de participar como concursantes en el mismo, quienes manifiestan suministrarlos de forma voluntaria y verídica.

En cumplimiento de la Ley 81 de 26 de marzo de 2019 sobre protección de datos personales, y el Decreto Ejecutivo No. 285 de 28 de mayo de 2021 que reglamenta la precitada Ley, se hace de conocimiento a todos los participantes del Concurso, que como titulares de sus datos personales, tienen los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición de sus datos personales, los cuales pueden ser ejercidos contactando directamente a la SENACYT al correo electrónico info@senacyt.gob.pa, rcaceres@senacyt.gob.pa, al correo electrónico info@311.gob.pa, o a la línea 311.

4. Derechos de Propiedad Intelectual.

Es condición indispensable que las fotografías estén libres de derechos que puedan detentar terceras personas. Los participantes del Concurso manifiestan y garantizan que son titulares exclusivos de los derechos de la fotografía que presentan.

Quedará excluida del Concurso cualquier fotografía que infrinja los derechos de propiedad intelectual de terceros. La SENACYT se exime de cualquier responsabilidad en cuanto a materiales protegidos con derechos de autor, licencias de uso, entre otros.

Queda entendido que ni la SENACYT, ni el jurado del Concurso tienen competencia para dirimir reclamaciones o conflictos de propiedad intelectual. Por lo tanto, será responsabilidad de los postulantes y no de la SENACYT cualquier reclamación realizada por terceros.

La SENACYT no será responsable de verificar la autoría ni la veracidad de las publicaciones.



Resolución Administrativa RPBU No. 275 de 16 de mayo de 2025
Página No. 7

5. Cesión de derechos.

Todos los participantes, al aceptar los presentes términos y condiciones, cederán de manera inmediata, a título gratuito, indefinido e irrevocable, los derechos de reproducción de las fotos a favor de la SENACYT.

La SENACYT podrá utilizar las fotografías con fines de divulgación institucional, así como la promoción del Concurso y la divulgación de proyectos que tengan como eje la ciencia, la tecnología y la innovación. La SENACYT podrá utilizar las fotografías en cualquier medio de difusión y promoción, sin restricción de tiempo, en el lugar y en la forma que estime conveniente, dentro y fuera de la República de Panamá. La SENACYT podrá poner las fotografías en el sitio web de fotociencia.senacyt.gob.pa para uso público de la población sin fines de lucro con la finalidad de que se popularice la ciencia, tecnología e innovación que se hace en Panamá.

Queda entendido que lo anterior aplicará tanto a las fotografías ganadoras del Concurso, como aquellas que, aunque fueron presentadas, no hayan sido ganadoras en el Concurso.

6. Restricciones.

La SENACYT se reserva el derecho a rechazar las fotografías que considere puedan atentar contra la moral, las buenas costumbres y la normativa vigente en la República de Panamá.

Las fotografías no pueden mostrar imágenes sangrientas, perturbadoras o pornográficas. Las fotografías que incumplan estos parámetros serán automáticamente descalificadas.

La SENACYT no aceptará fotografías cuya propiedad intelectual y/o derechos morales y/o patrimoniales correspondan a terceros.

Las fotografías no deben ser creadas utilizando Inteligencia Artificial.

Los participantes no podrán presentar fotografías pagadas ni tomadas de bancos de fotos de Internet.

Los participantes no podrán presentar fotos cedidas por ninguna persona distinta al participante.

No podrán participar en esta convocatoria, las personas que en los últimos dos (2) años hayan ganado alguno de los premios de este Concurso.

Resolución Administrativa RPBUI No. 275 de 16 de mayo de 2025
Página No. 8

ANEXO 2
AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN

Yo, _____ (nombre de la persona fotografiada), varón/mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal número _____, autorizo a _____ (autor de la fotografía) y a la SENACYT a hacer uso y difusión de mi imagen fotográfica en el marco de las presentaciones que se efectúen en el concurso Nacional de Fotografía Científica denominado “FotoCiencia 2025”, así como la promoción del Concurso y de proyectos que tengan como eje la ciencia, la tecnología y la innovación con fines de divulgación institucional de la SENACYT.

Mediante la presente renuncio en forma expresa a realizar cualquier reclamo contra la SENACYT.

La SENACYT queda libre de responsabilidad ante cualquier circunstancia o controversia que vincule a quien suscribe la presente y el autorizado a utilizar mi imagen.

_____ (Firma)
(Nombre de la persona fotografiada)

 **SENACYT**
Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DE LA _____ A LA _____
Firma: Anuberto Peña
Fecha: 30-5-25



ACUERDO N°.39
(De 25 de marzo de 2025)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que, mediante nota fechada 25 de septiembre del 2024, el señor REYES RAFAEL ORTEGA CARRASCO, portador de cédula de identidad personal No. 2-704-1760, solicita el trámite de adjudicación los derechos posesorios sobre un (1) lote de terreno, ubicado en Las Barriada Las Acacia, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada mil doscientos punto cero cero metros cuadrados (1,200.00mts2) dentro de los siguientes linderos: Norte: Servidumbre, Sur: Jesús Quintero y Rafael Ortega, Este: Rafael Ortega, Oeste: Calle. Consta el informe técnico por traspaso de derecho posesorio de Ingeniería Municipal, el día 06 de noviembre de 2024 y está dentro del área de ejidos de la Finca 11927, Tomo 1713, Folio 100, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que consta en el Informe Técnico por Traspaso de Derecho Posesorio, del Departamento de Ingeniería Municipal, fechada 06 de noviembre 2024 que el lote de terreno se encuentra dentro del área de ejidos de la finca N°11927, Tomo N°.1713, Folio N°100, propiedad del Municipio de Aguadulce.

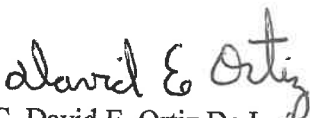
Que por las consideraciones expuestas;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y **REYES RAFAEL ORTEGA CARRASCO**, portador de la cédula de identidad personal N°.2-704-1760.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE; A LOS VENTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. David E. Ortiz De León
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce

CERTIFICA.
Que el presente documento es fiel
copiade su original
Aguadulce, 2 de 4 de 2025

Licdo. Humberto Lopez
Secretario General



Pág. 2

Acuerdo Municipal N°39 de 25 de marzo de 2025

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 09 de abril de 2025

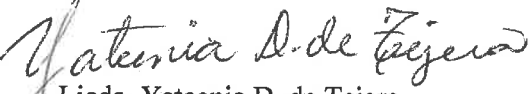
SANCIÓN

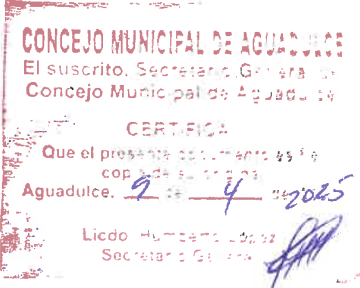
VISTOS:
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°39 de 25 de marzo de 2025, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce

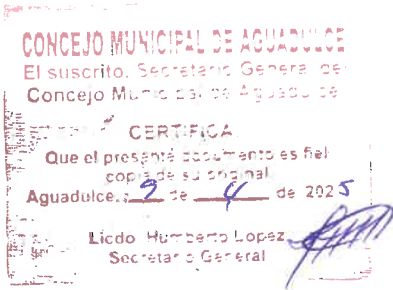



Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía



CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del Concejo Municipal de Aguadulce
CERTIFICA
Que el presente documento es una copia de su original
Aguadulce, 9 de 4 de 2025
Licdo. Humberto López
Secretario General

ACUERDO N°.40
(De 25 de marzo de 2025)



Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que, mediante nota fechada 13 de diciembre del 2024, y notariada en la Notaria Pública Segunda del Circuito de Coclé, el señor RAIMUNDO MORALES LLORETE, portadora de cédula de identidad personal No. 2-81-958, traspasa a la señora GLADYS MARIELA LÓPEZ DE GRACIA DE MORALES, portadora de la cédula de identidad personal No.6-47-382, los derechos posesorios sobre un (1) lote de terreno, ubicado en Calle Central, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de seiscientos punto cero cero metros cuadrados (600.00mts2) dentro de los siguientes linderos : Norte: Dalvis Tello, Sur: Erick González, Este: Servidumbre, Oeste: Calle Central. Consta el informe técnico por traspaso de derecho posesorio de Ingeniería Municipal, el día 30 de enero de 2025 y está dentro del área de ejidos de la Finca 8285, Tomo 929, Folio 40, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que consta en el Informe Técnico por Traspaso de Derecho Posesorio, del Departamento de Ingeniería Municipal, fechada 30 de enero 2025 que el lote de terreno se encuentra dentro del área de ejidos de la finca N°8285, Tomo N°.929, Folio N°40, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que por las consideraciones expuestas;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y **GLADYS MARIELA LÓPEZ DE GRACIA** portador de la cédula de identidad personal N°.6-47-382.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VENTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. David E. Ortiz De León
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo



Pág. 2
Acuerdo Municipal N°40 de 25 de marzo de 2025

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 09 de abril de 2025

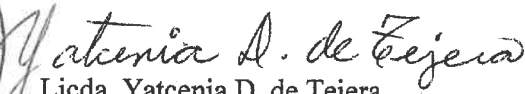
SANCIÓN

VISTOS:
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°40 de 25 de marzo de 2025, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del Concejo Municipal de Aguadulce,
CERTIFICA:
Que el presente documento es fiel copia de su original.
Aguadulce, 7 de 4 de 2025
Licdo. Humberto López
Secretario General




ACUERDO N°41
(De 25 de marzo de 2025)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,
CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que, mediante Proceso de Sucesión Intestada la señora ECERSINA QUEZADA JUAREZ (Q.E.P.D.) en el Juzgado Municipal Mixto del Distrito de Aguadulce, Auto Civil N°210/2024 de 16 de octubre de 2024, se declaró como heredero a las señora OMAIRA DEL CARMEN ABREGO QUEZADA, cuales se encuentra en legitima posesión del bien herencial dejado por el causante y se faculta al mismo para que en calidad de heredero declarado continúe ante el Municipio de Aguadulce, los tramites correspondiente a la adjudicación de los derechos posesorios que ECERSINA QUEZADA JUAREZ (Q.E.P.D.) a quien en vida le correspondió la cédula de identidad personal No. 2-35-537; y solicita la inscripción de los derechos posesorios (1) lote de terreno, ubicado en San Martin, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de seiscientos punto cero cero metros cuadrados (600.00.mts2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: José Ortega, Sur: Domingo Torres, Este: Calle, Oeste: Ismael Dorsy y está dentro del área de ejidos , de la finca No.14831, Royo 5409, documento1, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que consta en el Informe Técnico por Traspaso de Derecho Posesorio, del Departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día veintidos (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), que el lote de terreno se encuentra dentro del área de ejidos de la finca N°.14831, Royo N°5409, documento N°1 propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que por las consideraciones expuestas;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el Alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y **OMAIRA DEL CARMEN ABREGO QUEZADA** portador de la cedula de identidad personal 8-192-977

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VENTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. David E. Ortiz De León
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce
CERTIFICA,
Que el presente documento es fiel
copia de su original.
Aguadulce, 7 de 4 de 2025
Licdo. Humberto López
Secretario General



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 09 de abril de 2025

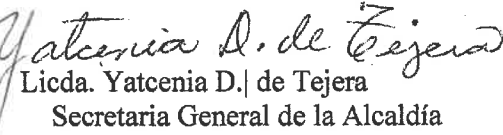
SANCIÓN

VISTOS:
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°41 de 25 de Marzo de 2025, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce.




Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General de
Concejo Municipal de Aguadulce
CERTIFICA.
Que el presente documento es fiel
copia de su original
Aguadulce, 9 de 4 de 2025
Licdo. Humberto Lopez
Secretario General



ACUERDO N°.42
(De 25 de marzo de 2025)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que, mediante nota fechada 16 de enero del 2025, los señores, PAULINO MARCUCCI CASTROVERDE, portador de cédula de identidad personal No. 2-730-207, PAULINA ELISABETH MARCUCCI CASTROVERDE, portadora de la cédula de identidad personal N°2-733-1682, PAOLA VANESSA MARCUCCI CASTROVERDE, portadora de la cédula de identidad personal N°2-738-1271 y VANESSA PAOLA MARCUCCI CASTROVERDE, portadora de la cédula de identidad personal N°2-738-1270, solicita el trámite de adjudicación los derechos posesorios sobre un (1) lote de terreno, ubicado en Barriada La Candelaria, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada ochocientos cincuenta y siete punto ochenta y uno metros cuadrados (857.81mts2) dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle, Sur: Cesar Morón, Este: Placido Rodríguez, Oeste: Iris Varela. Consta el informe técnico de inspección de Ingeniería Municipal, el día 28 de enero de 2025, hoja de colindante fechada 28 de enero de 2025 y está dentro del área de ejidos de la Finca 30259385, Tomo 2004, propiedad del Municipio de Aguadulce, que el tiempo de ocupación es de aproximadamente cuarenta (40) años y que al momento de la inspección no se presento oposición de terceros, predio con construcción (casa de bloques), servicios públicos y calle pavimentada. Consta copia de recibo de luz.

Que consta en el Informe Técnico de Inspección del Departamento de Ingeniería Municipal, fechada 28 de enero 2025 que el lote de terreno se encuentra dentro del área de ejidos de la finca N°30259385, Tomo 2004, propiedad del Municipio de Aguadulce.

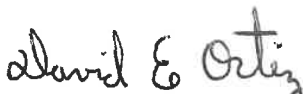
Que por las consideraciones expuestas;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce y **PAULINO MARCUCCI CASTROVERDE** portador de la cédula de identidad personal N°.2-730-207 y otros de generales antes descritas.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VENTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. David E. Ortiz De León
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce

CERTIFICA:
Que el presente documento es fiel
copia de su original
Aguadulce, 2 de 4 de 2025

L
Licdo. Humberto López
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce

CERTIFICA:
Que el presente documento es fiel
copia de su original
Aguadulce, 9 de 4 de 2025
Licdo. Humberto Lopez
Secretario General

Pág. 2
Acuerdo Municipal N°42 de 25 de marzo de 2025

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 09 de abril de 2025

SANCIÓN

VISTOS:
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°42 de 25 de marzo de 2025, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

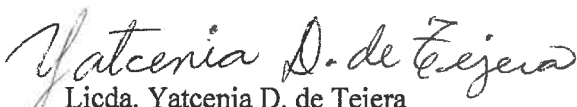
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DISTRITO DE AGUADULCE
ALCALDÍA
PROVINCIA DE COCLÉ



Licda. Yacenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

V.B.
D.M.



ACUERDO N°.43
(De 25 de marzo de 2025)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que, mediante nota fechada 03 de diciembre del 2024, la señora, EUCEBIA MITZILA SANCHEZ CISNEROS, portadora de cédula de identidad personal No. 6-50-2753, solicita el trámite de adjudicación los derechos posesorios sobre un (1) lote de terreno, ubicado en Calle Central, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada dos mil cuarenta y nueve punto cincuenta y cinco metros cuadrados (2,049.55mts2) dentro de los siguientes linderos: Norte: Pacifico Vega, Sur: Gilberto Ramos, Este: Calle, Oeste: Calle Central. Consta el informe técnico de inspección de Ingeniería Municipal fechado 03 de febrero de 2025, y el día 03 de febrero de 2025 hoja de colindante, está dentro del área de ejidos de la Finca 11931, Tomo 1713, Folio 112, propiedad del Municipio de Aguadulce, que el tiempo de ocupación es de aproximadamente veinte (20) años y que al momento de la inspección no se presento oposición de terceros, predio con construcción (casa de bloques), servicios públicos y calle pavimentada. Consta copia de recibo de luz.

Que consta en el Informe Técnico de inspección, del Departamento de Ingeniería Municipal, fechada 03 de febrero 2025 que el lote de terreno se encuentra dentro del área de ejidos de la finca N°11931, Tomo 1713, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que por las consideraciones expuestas;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce y **EUCEBIA MITZILA SANCHEZ CISNEROS** portador de la cédula de identidad personal N°.6-50-2753.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VENTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. David E. Ortiz De León
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del Concejo Municipal de Aguadulce.

CERTIFICA:
Que el presente documento es fiel copia de su original
Aguadulce, 5 de 4 de 2025

Licdo. Humberto Lopez
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce.

Pág. 2

Acuerdo Municipal N°43 de 25 de marzo de 2025

CERTIFICA:
Que el presente documento es fiel
copia del original del
Aguadulce, 9 de 4 de 2025
Licdo. Humberto Lopez
Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 09 de abril de 2025

SANCIÓN

VISTOS:

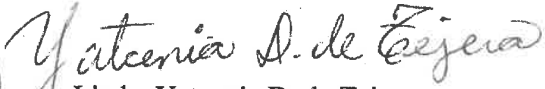
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°43 de 25 de marzo de 2025, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce





Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía





**CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE LAS PALMAS**

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

ACUERDO N° 7

(Del 26 de septiembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR LA VERIFICACIÓN DE MEDIDAS Y LINDEROS DEL EJIDO EXISTENTE EN EL CORREGIMIENTO DE LAS PALMAS DEL DISTRITO DE LAS PALMAS AL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI)

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, PROVINCIA DE VERAGUAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO

Que este Concejo Municipal del Distrito de Las Palmas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que mediante **código de ubicación 9401, folio real N° 10851** número de plano 94-39540 inscrito al asiento 1, en la entrada 118060/2015, **código de ubicación 9401, Folio Real N° 10841** inscrito al asiento 1, 238671/2016, **código de ubicación 9401, folio real N° 10865** inscrito al asiento 1, en la entrada 238671/2016, **código de ubicación 9401, folio real N° 10853** inscrito al asiento 1 en la entrada 238671/2016 globos del ejido Municipal, para el corregimiento de Las Palmas del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas.

Que, durante el levantamiento catastral, se ha identificado la necesidad de realizar un procedimiento de verificación de medidas y linderos de las cuatro (4) fincas correspondientes al ejido existente en el corregimiento de Las Palmas del Distrito de Las Palmas, a fin de garantizar la integridad y exactitud de la información generada.

Que la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, a través del Departamento de catastro, debe llevar a cabo un proceso de regularización y administración de Tierras, a través del Departamento de Catastro, debe llevar a cabo un proceso de regularización y administración de tierras y cuenta con la capacidad técnica, administrativa y legal para desarrollarlo.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR como en efecto aprueba, solicitar la verificación de medidas y linderos del ejido existente en el corregimiento de Las Palmas del Distrito de Las Palmas, que corresponde a las Fincas 10853, Finca 10865, Finca 10841, Finca 10851, propiedad del Municipio de Las Palmas, al Departamento de catastro de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Las Palmas, para que en nombre y en representación del Municipio solicite la verificación, firme el plano y cualquier otra documentación pertinente.

CONCEJO MUNICIPAL LAS PALMAS

Las Palmas, Sector Uno.
concejomunicipal2429@gmail.com

@municipiolaspalmas
959-3050



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6841EE8E8C6D8** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE LAS PALMAS

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

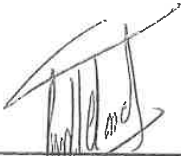
ARTICULO TERCERO: FACULTAR al Departamento de Catastro de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) para que ejecute, a nombre del Municipio de Las Palmas, el proceso de verificación de medidas y linderos del ejido existente en el Corregimiento de Las Palmas del Distrito de Las Palmas, que corresponde a las Fincas 10853, 10865, 10841,10851,propiedad del Municipio de Las Palmas.

ARTICULO CUARTO: ENVIAR copia autenticada de este Acuerdo al Departamento de Catastro de la Autoridad Nacional De Administración de Tierras (ANATI)

ARTICULO QUINTO: Este acuerdo Municipal comenzara a regir a partir de su sanción.

APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LAS PALMAS

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Las Palmas a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro .


H.R. JUAN DE LA CRUZ SÁNCHEZ
Presidente del concejo




DELIS GUERRA
Secretaria de Concejo



SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS PALMAS HOY
VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)


ING. Ezequiel Rodríguez
Alcalde Municipal



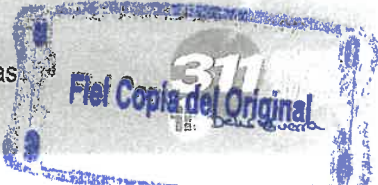

Yeni Rodríguez
Secretaria General



CONCEJO MUNICIPAL LAS PALMAS

Las Palmas, Sector Uno.
concejomunicipal2429@gmail.com

@municipiolaspalmas
959-3050





CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE LAS PALMAS

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

ACUERDO N° 8

(Del 24 de octubre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2025.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, PROVINCIA DE VERAGUAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO

Que el presupuesto Municipal, comprende el programa de funcionamiento e inversiones de todo el Municipio en el transcurso de un año.

Que de acuerdo al artículo 17 de la Ley 106, del 8 de octubre de 1973, reformado por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, es competencia del concejo municipal respectivo discutir y aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos municipales.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos, para la vigencia fiscal año 2025 por un monto de **B/.635,937 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100).**

ARTÍCULO 2: este acuerdo empezara a regir a partir de su sanción.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS PALMAS A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



H.R. JUAN DE LA CRUZ SANCHEZ
Presidente del Concejo Municipal



DELIS GUERRA
Secretaria del Concejo



H.A. EZEQUIEL RODRIGUEZ
Alcalde Municipal



YENI RODRIGUEZ
secretaria general

CONCEJO MUNICIPAL LAS PALMAS

Las Palmas, Sector Uno.
concejomunicipal2429@gmail.com

@municipiolaspalmas
959-3050

Fiel Copia del Original

311 CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN

PRESUPUESTO DE INGRESO

24/10/2024 12.56 PM

Municipio : 589 MUNICIPIO DE LAS PALMAS

AÑO:2025

Descripcion		Solicitado
TOTAL...		635,937
1	INGRESOS CORRIENTES	625,937
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	177,663
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	177,663
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	100,138
1.1.2.5.01	Establecimiento de Ventas al por Mayor	4,620
1.1.2.5.04	Establecimiento de Venta de Madera Aserrada - Material de Construcción	800
1.1.2.5.05	Establecimiento de Ventas al por Menor	25,212
1.1.2.5.06	Establecimiento de Ventas de Licor al por Menor	33,360
1.1.2.5.09	Casetas Sanitarias	736
1.1.2.5.16	Farmacias	704
1.1.2.5.19	Librería y Artículos de Oficina	372
1.1.2.5.20	Depósitos Comerciales	250
1.1.2.5.22	Mueblerías y Ebanisterías	480
1.1.2.5.24	Ferreterías	1,900
1.1.2.5.26	Casas de Empeño y Préstamos	50
1.1.2.5.28	Agentes Distribuidores Comtas y Repttes Fabrc.	472
1.1.2.5.30	Rótulos, Anuncios y Avisos	3,000
1.1.2.5.35	Aparatos de Medición	1,890
1.1.2.5.39	Degüello de Ganado	10,000
1.1.2.5.40	Restaurantes, Cafés y Otros Establecimientos de Exposición Comercial	5,000
1.1.2.5.41	Heladerías y Refresquerías	10
1.1.2.5.42	Casas de Hospedajes y Pensiones	2,040
1.1.2.5.46	Salones de Baile, Balnearios y Sitios Recreativos	1,500
1.1.2.5.47	Cajas de Música	2,000
1.1.2.5.49	Billares	192
1.1.2.5.50	Espectáculos Públicos con Carácter Lucrativo	1,500
1.1.2.5.51	Galleries, Bolos y Boliches	600
1.1.2.5.52	Barberías, Peluquerías y Salones de Belleza	100
1.1.2.5.54	Estudios Fotográficos y de Televisión	10
1.1.2.5.61	Laboratorios y Clínicas Privadas	200
1.1.2.5.72	Establecimientos de Productos Agrícolas	540
1.1.2.5.74	Juegos Permitidos	600
1.1.2.5.99	Otros N.E.O.C. (No Especificado en Otra Categoría)	2,000
1.1.2.6	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	60
1.1.2.6.11	Panaderías, Dulcerías y Reposterías	10
1.1.2.6.51	Canteras	10
1.1.2.6.54	Fábrica de Bloques, Tejas y Ladrillos	10
1.1.2.6.65	Descascaradoras de Granos	10

pre_mun_form_ingreso





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN

PRESUPUESTO DE INGRESO

24/10/2024 12.56 PM

Municipio : 589 MUNICIPIO DE LAS PALMAS

AÑO:2025

Descripcion	Solicitado
1.1.2.6.70 Fábrica de Concreto	10
1.1.2.6.72 Constructoras	10
1.1.2.8 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	77,465
1.1.2.8.04 Edificaciones y Reedificaciones	72,976
1.1.2.8.11 Circulación de Vehículos Particulares	2,622
1.1.2.8.12 Circulación de Vehículos Comerciales	1,862
1.1.2.8.14 Circulación de Motocicletas	5
1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	352,716
1.2.1 RENTA DE ACTIVOS	27,315
1.2.1.1 ARRENDAMIENTOS	16,515
1.2.1.1.01 Edificios y Locales	1,170
1.2.1.1.02 De Lotes y Tierras	14,521
1.2.1.1.05 De Terrenos y Bóvedas de Cementerios Públicos	324
1.2.1.1.08 De Bancos Mercado Público	500
1.2.1.3 INGRESOS POR VENTA DE BIENES	800
1.2.1.3.08 Placas	700
1.2.1.3.99 Venta de Otros Bienes	100
1.2.1.4 INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	10,000
1.2.1.4.02 Aseo y Recolección de Basura	10,000
1.2.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	243,911
1.2.3.2 INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	243,911
1.2.3.2.47 Autoridad Nacional de Descentralización	243,911
1.2.4 TASAS Y DERECHOS	34,490
1.2.4.1 DERECHOS	21,590
1.2.4.1.09 Extracción de Arena	7,000
1.2.4.1.10 Mataderos y Zahurdas	300
1.2.4.1.14 Uso de Aceras-Propósitos Varios	100
1.2.4.1.15 Permiso para Industrias Callejeras	750
1.2.4.1.16 Ferretes	1,200
1.2.4.1.25 Servicio de Piqueras	540
1.2.4.1.26 Anuncios y Avisos Comerciales	1,500
1.2.4.1.29 Guías y Extracción de Madera	200
1.2.4.1.30 Guías de Transporte	10,000
1.2.4.2 TASAS	12,900
1.2.4.2.14 Traspaso de Vehículos	200
1.2.4.2.15 Inspecciones y Avalúos Catastral	700
1.2.4.2.18 Permiso para la Venta Nocturna-Licor por Menor	3,500
1.2.4.2.19 Permiso para Bailes y Serenatas	2,600
1.2.4.2.20 Expedición de Documento	3,300





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN

PRESUPUESTO DE INGRESO

24/10/2024 12.56 PM

Municipio : 589 MUNICIPIO DE LAS PALMAS

AÑO:2025

Descripcion	Solicitado
1.2.4.2.21 Refrendo de Documentos	1,500
1.2.4.2.31 Registro de Botes y Otros Registros	1,000
1.2.4.2.34 Servicios Administrativos de Cobros y Préstamos	100
1.2.6 INGRESOS VARIOS	47,000
1.2.6.0 Ingresos Varios	47,000
1.2.6.0.01 Multas, Recargos e Intereses	5,000
1.2.6.0.10 Vigencias Expiradas	12,000
1.2.6.0.99 Otros Ingresos Varios	30,000
1.4 SALDO EN CAJA Y EN BANCO	95,558
1.4.2 DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	95,558
1.4.2.0 DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	95,558
1.4.2.0.01 Saldo libre en banco	95,558
2 INGRESOS DE CAPITAL	10,000
2.1 RECURSOS DEL PATRIMONIO	10,000
2.1.1 VENTA DE ACTIVOS	10,000
2.1.1.1 VENTA DE BIENES INMUEBLES	10,000
2.1.1.1.01 Terrenos	10,000





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN

PRESUPUESTO DE GASTOS

24/10/2024 12.45 PM

(EN BALBOAS)

Municipio : 589 MUNICIPIO DE LAS PALMAS		Año :2025
Detalle		Solicitado
TOTAL...		635,937
0	FUNCIONAMIENTO	635,937
0.1	Dirección Coordinación Central	436,347
0.1.01	LEGISLACION MUNICIPAL	105,291
0.1.01.01	Consejo Municipal	105,291
0.1.01.01.001	Ingresos Corrientes	105,291
0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	7,800
0.1.01.01.001.020	DIETAS	18,720
0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	4,800
0.1.01.01.001.050	XIII MES	651
0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,614
0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	118
0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	164
0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	24
0.1.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	5,000
0.1.01.01.001.232	PAPELERIA	500
0.1.01.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	3,500
0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	62,400
0.1.02	Administración Municipal	252,404
0.1.02.01	Alcaldía Municipal	252,404
0.1.02.01.001	Ingresos Corrientes	252,404
0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	67,200
0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	37,800
0.1.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	5,400
0.1.02.01.001.050	XIII MES	8,832
0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,609
0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,008
0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,412
0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	202
0.1.02.01.001.081	GRATIFICACIÓN O AGUINALDO	1,941
0.1.02.01.001.091	SUELDOS	100

pre_mun_form_gasto





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN

PRESUPUESTO DE GASTOS

24/10/2024 12.45 PM

(EN BALBOAS)

Municipio : 589 MUNICIPIO DE LAS PALMAS		Año :2025
Detalle		Solicitado
0.1.02.01.001.111 AGUA		2,500
0.1.02.01.001.114 ENERGIA ELECTRICA		12,000
0.1.02.01.001.115 TELECOMUNICACIONES		1,000
0.1.02.01.001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS		600
0.1.02.01.001.131 ANUNCIOS Y AVISOS		50
0.1.02.01.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS		2,000
0.1.02.01.001.142 VIATICOS EN EL EXTERIOR		2,000
0.1.02.01.001.143 VIATICOS A OTRAS PERSONAS		200
0.1.02.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS		2,000
0.1.02.01.001.152 TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR		3,000
0.1.02.01.001.164 GASTOS DE SEGUROS		5,000
0.1.02.01.001.165 SERVICIOS COMERCIALES		1,000
0.1.02.01.001.169 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		556
0.1.02.01.001.181 MANT. Y REP. DE EDIFICIOS		988
0.1.02.01.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS		3,000
0.1.02.01.001.183 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO		200
0.1.02.01.001.189 OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES		600
0.1.02.01.001.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO		4,000
0.1.02.01.001.211 ACABADO TEXTIL		1,000
0.1.02.01.001.221 DIESEL		15,000
0.1.02.01.001.224 LUBRICANTES		350
0.1.02.01.001.232 PAPELERIA		2,000
0.1.02.01.001.242 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS		500
0.1.02.01.001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES		2,000
0.1.02.01.001.244 PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS		2,500
0.1.02.01.001.255 MATERIAL ELECTRICO		1,000
0.1.02.01.001.259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION		1,500
0.1.02.01.001.261 ARTICULOS O PRODUCTOS		2,000
0.1.02.01.001.271 UTILES DE COCINA Y COMEDOR		500
0.1.02.01.001.272 UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS		1,000
0.1.02.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		3,000
pre_mun_form_gasto		





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN

PRESUPUESTO DE GASTOS

24/10/2024 12.45 PM

(EN BALBOAS)

Municipio : 589 MUNICIPIO DE LAS PALMAS		Año :2025
Detalle		Solicitado
0.1.02.01.001.280 REPUESTOS		6,000
0.1.02.01.001.314 TERRESTRE		10
0.1.02.01.001.370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS		1,394
0.1.02.01.001.380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN		600
0.1.02.01.001.581 PROYECTOS COMUNITARIOS		10,000
0.1.02.01.001.611 DONATIVOS A PERSONAS		30,000
0.1.02.01.001.641 GOBIERNO CENTRAL		5,000
0.1.02.01.001.930 IMPREVISTOS		852
0.1.03 Administración Financiera		78,652
0.1.03.01 Tesorería Municipal		67,445
0.1.03.01.001 Ingresos Corrientes		67,445
0.1.03.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)		27,600
0.1.03.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)		12,769
0.1.03.01.001.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS		4,800
0.1.03.01.001.050 XIII MES		2,301
0.1.03.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL		4,217
0.1.03.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO		414
0.1.03.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL		580
0.1.03.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.		83
0.1.03.01.001.089 OTROS SERVICIOS PERSONALES		5,881
0.1.03.01.001.091 SUELDOS		100
0.1.03.01.001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS		1,300
0.1.03.01.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS		1,000
0.1.03.01.001.143 VIATICOS A OTRAS PERSONAS		100
0.1.03.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS		500
0.1.03.01.001.153 TRANSPORTE DE OTRAS PERSONAS		100
0.1.03.01.001.183 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO		500
0.1.03.01.001.265 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION		200
0.1.03.01.001.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS		2,000
0.1.03.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		2,000
0.1.03.01.001.624 CAPACITACION Y ESTUDIO		1,000

pre_mun_form_gasto





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN

PRESUPUESTO DE GASTOS

24/10/2024 12.45 PM

(EN BALBOAS)

Municipio : 589 MUNICIPIO DE LAS PALMAS

Año :2025

Detalle		Solicitado
0.1.03.02	Contro Fiscal	11,207
0.1.03.02.001	Ingresos Corrientes	11,207
0.1.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	9,000
0.1.03.02.001.050	XIII MES	750
0.1.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,103
0.1.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	136
0.1.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	190
0.1.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	28
0.2	Servicios Municipales	97,320
0.2.01	Abastecimiento	16,264
0.2.01.01	Mercado Municipal	16,264
0.2.01.01.001	Ingresos Corrientes	16,264
0.2.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	7,200
0.2.01.01.001.050	XIII MES	600
0.2.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	882
0.2.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	108
0.2.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	152
0.2.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	22
0.2.01.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	2,000
0.2.01.01.001.222	GAS	200
0.2.01.01.001.255	MATERIAL ELECTRICO	1,000
0.2.01.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,000
0.2.01.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000
0.2.01.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,000
0.2.01.01.001.298	UTILES Y MATERIALES DIVERSOS	100
0.2.03	Otros Servicios Municipales	81,056
0.2.03.02	Aseo y Ornato	81,056
0.2.03.02.001	Ingresos Corrientes	81,056
0.2.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	14,400
0.2.03.02.001.050	XIII MES	1,200
0.2.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,893





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN

PRESUPUESTO DE GASTOS

24/10/2024 12.45 PM

(EN BALBOAS)

Municipio : 589 MUNICIPIO DE LAS PALMAS

Año :2025

Detalle	Solicitado
0.2.03.02.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	216
0.2.03.02.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	303
0.2.03.02.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	44
0.2.03.02.001.164 GASTOS DE SEGUROS	1,000
0.2.03.02.001.212 CALZADO	1,000
0.2.03.02.001.213 HILADOS Y TELAS	1,000
0.2.03.02.001.221 DIESEL	30,000
0.2.03.02.001.223 GASOLINA	2,000
0.2.03.02.001.224 LUBRICANTES	5,000
0.2.03.02.001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	7,000
0.2.03.02.001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	6,000
0.2.03.02.001.280 REPUESTOS	10,000
0.3 Administración de Justicia	102,270
0.3.00 JUSTICIA COMUNITARIA	102,270
0.3.00.02 Justicia Comunitaria de Paz	102,270
0.3.00.02.001 Ingresos Corrientes	102,270
0.3.00.02.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	70,800
0.3.00.02.001.050 XIII MES	5,900
0.3.00.02.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	9,308
0.3.00.02.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,062
0.3.00.02.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,487
0.3.00.02.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	213
0.3.00.02.001.181 MANT. Y REP. DE EDIFICIOS	7,000
0.3.00.02.001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,000
0.3.00.02.001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000
0.3.00.02.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3,000
0.3.00.02.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	1,500



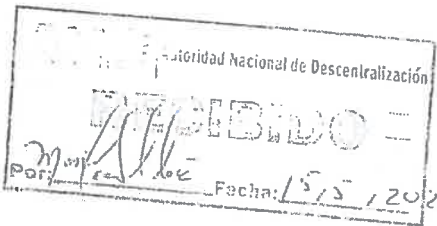
Distrito de Tolé



Ciudad de Grandes Personalidades



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
DISTRITO DE TOLÉ
MUNICIPIO DE TOLÉ
TELÉFONO: 728-4552**



CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLÉ

**ACUERDO MUNICIPAL Nº 02-25.
DEL 06 DE MARZO DE 2025.**

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLÉ, EJERCIENDO LA FACULTAD QUE LA LEY LE OTORGA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN MÁS EL USO DEL SALDO FINANCIERO DE LA VIGENCIA FISCAL 2023, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE TOLÉ.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLÉ

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 232 de nuestra Constitución Política, y la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que, el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito, facultada para elaborar, discutir, aprobar, reglamentar y ejecutar su presupuesto propio.

Que, la misma excerta legal señala en su artículo 242, que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, al igual que aquellas materias vinculadas a las competencias de los municipios, según la Ley.

Que la Ley 37 de 2009, modificada por la ley 66 del 29 de octubre de 2015, se modifica la ley y crea la Autoridad Nacional de Descentralización mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020, tiene como objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización Pública, mediante las transferencias de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece en el artículo 15 que *“Los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante lo mismo formalidad que revistieron los actos originales”*.

Que mediante la ley 66 de 29 de octubre de 2015, “Que reforma la Ley 37 del 29 de junio de 2009, se modifica la ley y crea la Autoridad Nacional de Descentralización mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, se establece que los Municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de bienes inmuebles, para





la ejecución de obras y proyectos referentes a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicios público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social.

Que la referida Ley determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones, que apruebe el concejo, el que será elaborado por el Alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito.

Que, para el debido funcionamiento del Proceso de Descentralización dentro del Municipio de Tolé, se hace necesario contar con un presupuesto de funcionamiento e inversión acorde con los montos asignados en conceptos de Impuestos de Bienes Inmuebles, transferidos por el gobierno central a fin de desarrollar la gestión municipal.

Que el Plan Anual de Obras e Inversiones es un instrumento de planificación de la inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los Corregimientos y del Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio.

Que de acuerdo con el artículo 112-G de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, el Concejo Municipal deberá aprobar con $\frac{3}{4}$ partes de sus miembros el proyecto del PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, presentado por el alcalde, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del presupuesto municipal.

Que el presupuesto de funcionamiento asignado al Municipio de Tolé para la vigencia 2024, es por la suma de B/.125,000.00.

Que el Municipio de Tolé cuenta con saldos de la vigencia 2023, por la suma de B/.22,021.88 que consolidados a la vigencia 2024 da un total de B/. B/.147,021.88

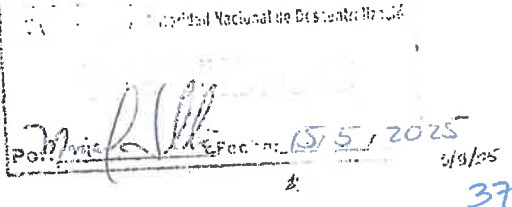
Que la Alcaldía de Tolé, Distrito de Tolé, cuenta con el Presupuesto de Ingresos, Funcionamiento e Inversión de obras, el cual requiere ser aprobado para poder iniciar las erogaciones de la vigencia fiscal del año 2024, por la suma de B/. 375,000.00, de los cuales se le descuenta el 1% de AMUPA quedando en la suma de B/. 371,250.00.

Que en audiencias públicas aprobaron mediante votación los proyectos de inversión, para la vigencia 2024, los presente en el aforo y fueron realizadas en los 9 Corregimientos y Alcaldía, según lo detalla el Acta de Participación Ciudadana.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, el Concejo Municipal, reunido en pleno y por mayoría

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Funcionamiento del Plan de Obras e Inversiones del Municipio de Tolé, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para el periodo fiscal 2024, por la suma de B/.125,000.00, más el saldo de la vigencia fiscal anterior por la suma de B/.22,021.88, para un consolidado de un gran total de B/.147,021.88, tal como se detalla a continuación:





Saldos al 31 de diciembre de 2023 y presupuesto de la vigencia 2024.

Cod	Descripción	Saldos al 31 de diciembre de 2023	Presupuesto 2024	Aumenta	Disminuye	Presupuesto Modificado para la Vigencia 2024.
001	Personal Fijo	B/.12,900.00	B/.102,701.35	B/.798.65		B/.116,400.00
003	Personal Contingente	B/.336.63	B/.0.00		B/.336.63	B/.0.00
050	XIII Mes	B/.293.82	B/.8,506.14	B/.8.33		B/.8,808.29
071	Cuota Patronal de Seg. Soc.	B/.1,652.98	B/.13,307.02	B/.305.89		B/.15,265.89
072	Cuota Patronal De Seg. Educ.	B/.198.55	B/.485.49	B/.1,101.96		B/.1,786.00
073	Cuota Patronal De R. Prof.	B/.277.97	B/.0.00	B/.2,226.43		B/.2,504.40
074	Cuota Patronal F. Comp.	B/.39.71	B/.0.00	B/.347.59		B/.387.30
162	Comisiones Y Gastos Bancarios	B/.0.00	B/.0.00	B/.270.00		B/.270.00
182	Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Otros Equipos	B/.1,157.00	B/.0.00		B/.1,077.00	B/.80.00
232	Papelería	B/.0.00	B/.0.00	B/.200.00		B/.200.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	B/.0.00	B/.0.00	B/.100.00		B/.100.00
275	Útiles Y Materiales De Oficina	B/.0.00	B/.0.00	B/.200.00		B/.200.00
280	Repuestos	B/.3,434.53	B/.0.00		B/.2,914.53	B/.520.00
350	Mobiliario de oficina	B/.0.00	B/.0.00	B/.500.00		B/.500.00
380	Equipo de Computación	B/.1,730.69	B/.0.00		B/.1,730.69	B/.0.00
	TOTALES	B/.22,021.88	B/.125,000.00	B/.6,058.85	B/.6,058.85	B/.147,021.88

Presupuesto de funcionamiento- Impuesto De Bienes Inmuebles Del Municipio De Tolé, para la vigencia 2024.

Código	Detalle del Concepto	Presupuesto
	Presupuesto de Ingreso Asignado al Municipio	B/.500,000.00
	Total	B/.500,000.00

Presupuesto de Funcionamiento (25%)

001	Personal Fijo	B/.116,400.00
050	XIII Mes	B/.8,808.29
071	Cuota Patronal de Seg. Soc.	B/.15,265.89
072	Cuota Patronal De Seg. Educ.	B/.1,786.00
073	Cuota Patronal De R. Prof.	B/.2,504.40
074	Cuota Patronal F. Comp.	B/.387.30
162	Comisiones Y Gastos Bancarios	B/.270.00
182	Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Otros Equipos	B/.80.00
232	Papelería	B/.200.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	B/.100.00
275	Útiles Y Materiales De Oficina	B/.200.00
280	Repuestos	B/.520.00
350	Mobiliario de oficina	B/.500.00
Total, de Presupuesto de Funcionamiento		B/.147,021.88



15/5/2025

38



ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la estructura de personal, del Municipio de Tolé, para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan, como se detalla a continuación:



Estructura De Personal Del Municipio De Tolé Vigencia 2024

Cargo	Salario Mensual	Salario Anual
Ingeniero Municipal	B/. 1,700.00	B/.22,100.00
Ingeniero Municipal	B/. 1,600.00	B/.20,800.00
Abogado	B/. 1,500.00	B/.19,500.00
Planificadora	B/. 1,300.00	B/.16,900.00
Encargada De Presupuesto	B/. 1,300.00	B/.16,900.00
Consulta Ciudadana	B/. 700.00	B/.9,100.00
Secretaria	B/. 700.00	B/.9,100.00
Total		B/.114,400.00

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el presupuesto de Inversión del Plan de Obras e Inversiones del Municipio de Tolé, más la distribución presupuestaria, para la vigencia fiscal del 2024, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

Presupuesto de Inversión (75%)

639	Transferencia corriente a AMUPA	B/. 3,750.00
01	Mejoramiento del camino de la Comunidad de Alto Laguna, Corregimiento de Quebrada de Piedra, Distrito de Tolé, II Etapa.	25,000.00
02	Mejoramiento al acueducto de la Comunidad de San Miguel, Corregimiento de Cerro Viejo, Distrito de Tolé.	20,000.00
03	Mejoramiento al acueducto de la Comunidad de Cerro Viejo, Corregimiento de Cerro Viejo, Distrito de Tolé.	20,000.00
04	Construcción de acueducto para la Comunidad de Buenos Aires, Corregimiento de Potrero de Caña, Distrito de Tolé, I Etapa.	25,000.00
05	Mejoramiento a las Iglesias del Corregimiento de Potrero de Caña, Distrito de Tolé.	27,000.00
06	Mejoramiento de acueducto en la Comunidad de Alto Guayabo, Corregimiento de Justo Fidel Palacios, Distrito de Tolé.	25,000.00
07	Construcción de cunetas en la Vía Alto Algarrobo- Alto Guayabo, Corregimiento de Justo Fidel Palacios, Distrito de Tolé.	15,000.00
08	Mejoramiento de camino de la Comunidad de Bella Vista Centro, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Tolé.	14,000.00

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27/5/25

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ALCALDÍA DE TOLÉ

Autoridad Nacional de Descentralización

Fecha: 15/5/2025



- 09

Construcción de Cercado a la Caseta del Acueducto de la Comunidad de Bella Vista Centro, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Tolé.

3,000.00
- 10

Construcción de Cerca a la Iglesia Católica de la Comunidad de la Corocita, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Tolé.

8,000.00
- 11

Mejoramiento al camino de la Comunidad de Buenos Aires a Rincón Moro, Corregimiento de Potrero de Caña, Distrito de Tolé.

20,000.00
- 12

Mejoramiento al acueducto de la Comunidad de Nancito, Corregimiento de Cerro Viejo, Distrito de Tolé.

10,000.00
- 13

Mejoramiento al parque de la Comunidad de Portugal, Corregimiento de Tolé Cabecera, Distrito de Tolé, IV Etapa.

80,000.00
- 14

Mejoramiento al acueducto de la Comunidad de Viguí, Corregimiento de Cerro Viejo, Distrito de Tolé.

10,000.00
- 15

Mejoramiento a la Iglesia Evangélica Nueva Vida de la Comunidad de Guabino, Corregimiento de Lajas de Tolé, Distrito de Tolé.

9,250.00
- 16

Mejoramiento a la infraestructura de la Iglesia Evangélica de la Comunidad de Llano Limón, Corregimiento de Veladero, Distrito de Tolé, II Etapa.

11,000.00
- 17

Mejoramiento a la Escuela de la Comunidad de Veladero, Corregimiento de Veladero, Distrito de Tolé.

14,000.00
- 18

Mejoramiento al camino de las Comunidades de Clarín- Bajo León, Corregimiento del Cristo, Distrito de Tolé.

10,000.00
- 19

Mejoramiento al camino de la Comunidad de Quebrada de Lajas, Corregimiento de Lajas de Tolé, Distrito de Tolé, II Etapa.

25,000.00

Total, de Proyectos de Inversión

Total, Presupuesto de funcionamiento

Total, de Fondos

B/. 371,250.00

B/. 125,000.00

B/. 500,000.00

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar la autorización para que el alcalde convoque y celebre los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del Plan, de conformidad con la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Se enviará una copia del presente acuerdo a las oficinas de Tesorería Municipal, Alcaldía Municipal, Autoridad Nacional de Descentralización, Control Fiscal, Contraloría General de la República y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.



ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo Municipal entra en vigor a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL:

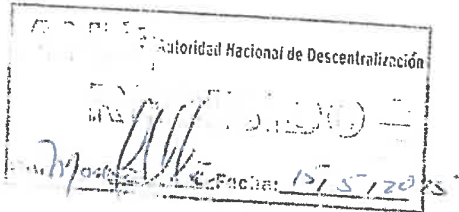
Artículo 232, 242 de nuestra Constitución Política, Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que reforma la ley 37 de 29 de junio de 2009, se modifica la ley y crea la Autoridad Nacional de Descentralización mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020, que descentraliza la Administración Pública. Ley 153 de 8 de mayo de 2020. El artículo 15, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tolé, a los 06 días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

H.R. Israel Pinzón
Presidente Del Concejo
Municipal.

Zoribeth Degracia
Secretaria Del Concejo
Municipal Del Distrito Tolé.



República de Panamá



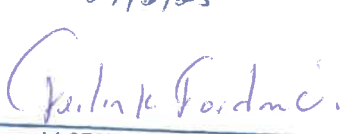
Alcaldía Municipal de Tolé
TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

SANCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL

El presente acuerdo Municipal ha sido debidamente sancionado por la señora Alcaldesa Municipal del distrito de Tolé, hoy seis (06) de marzo de dos mil veinticinco (2025).


ELOISA CEDEÑO G.
Alcaldesa del distrito de Tolé


JEILIN K. JORDAN C.
Secretaria General

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
27/5/25

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
ALCALDÍA DE TOLÉ



AVISOS

AVISO: Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio del Ministerio de Comercio de Panamá. aviso al público en general que he traspasado mi negocio cuyo nombre comercial se denomina **SÚPER JUAN**, con aviso de operaciones 8-858-512 DV 20, de fecha 13 de agosto de 2020, ubicado en Panamá Oeste, Distrito de La Chorrera, Corregimiento de **EL COCO**, Calle **LAS LOMAS 2**, casa **LOTE 11**, **SECTOR AMAYA**, otorgado por el Ministerio de Comercio de Panamá, a través de Panamá Emprende de **ALICIA HOU CHUNG**, con cédula de identidad personal N°. 8-858-512, a el señor **ERNESTO RODRIGUEZ AVILES** con cédula de identidad personal N° 8-484-106. L. 202-132032223. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de comercio, hago de conocimiento al público que yo, **CHIN CHENG CHONG**, con cédula de identidad personal N°. E-8-72285. En calidad de propietario del establecimiento Comercial denominado **FERRETERIA FERNANDO CHANG**, con el Aviso de operación no. 589776, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento de los Algarrobos, calle vía a Zona, traspaso los derechos del Referido establecimiento comercial a favor de **VALENTINA ISABEL ZHANG ZHU**, con cédula de identidad personal N°. 9-765- 182. L. 202-131753860. Segunda publicación.

AVISO AL PUBLICO para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **CELESTINO ISABEL ALVARADO ALMANZA**, con cédula de identidad personal No. 6-41-1948, con domicilio en urbanización **BARRIADA SANTA ROSA**, corregimiento de Ocú (cabecera), Distrito de Ocú, provincia de Herrera, propietario del establecimiento comercial denominado **BAR MANITO JUAN**, aviso de operación No. 6-41-1948-2012-333466, ubicado en calle principal, Urbanización el Picadoral, corregimiento de Ocú (cabecera), Distrito de Ocú, provincia de Herrera, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, he decidido realizar el cambio de propietario de dicho negocio, a **ARGELIS DEL CARMEN RAMOS CANTO**, con cédula de identidad personal No. 6-57-652, con domicilio en calle principal, Urbanización el Picadoral, Corregimiento de Ocú (cabecera), Distrito de Ocú, provincia de Herrera. L. 202-131990590. Primera publicación.





EDICTOS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°019-2025

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **JOSE HICONCESMIT SANCHEZ MENDOZA**, varón panameño, estado civil: **UNIDO**, mayor de edad, con cédula de identidad personal **8-531-631** vecino (a) residencia en **GASPARILLAL**, Corregimiento: **CIRI GRANDE**, Distrito **CAPIRA**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **8-5-445-98**, DE 10 DE JULIO DE 1998, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **CAPIRA**, corregimiento de **CIRI GRANDE**, lugar **GASPARILLAL ABAJO** dentro de los siguientes linderos:

Norte: PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICIÓN PLANO N°803-06-17484.

Sur: CAMINO DE 10.00 MTS A NUEVA ARENOSA A ARENAS BLANCAS, A LA BONGA CENTRO.

Este: INES BENITEZ, CAMINO DE 5.00 MTS HACIA EL HARINO, CAMINO A NUEVA ARENOSA, A ARENAS BLANCAS.

Oeste: FLORENCIO DUQUE DE LA ROSA DEL MAR, PAULA ALONZO DE MEJIA, FULGENCIO SANCHEZ.

Con una superficie de **12** hectáreas, **3,028 MTS** más cuadrados, con **73** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los veintidós (22) días del mes de enero del año **2025**.

Firma:

Nombre: LICDA.ADRIANA MORENO de CHACÓN

DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE-ANATI

Firma:

Nombre: LAIDA MARTINEZ CH.

FUNCIONARIA SUSTANCIADORA-ENCARGADA

FIJADO HOY:			SELO	DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
A las:				A las:		
Firma:				Firma:		
Nombre:				Nombre:		
SECRETARIO ANATI				SECRETARIO ANATI		

AM/LM/rg

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-132039239

